



NOTICIAS DEL  
CONSEJO FEDERAL DEL

# NOTARIADO ARGENTINO

*II Asamblea Ordinaria  
del Consejo Federal  
del Notariado Argentino*



*Entrevista con la  
Rectora de la UNA  
Dra. Cristina M. Armella*



*Entrevista al  
Presidente de la UINL  
Dr. Daniel Sédar Senghor*



## **XXXI Jornada Notarial Argentina**

*Ciudad de Córdoba*

*Iglesia Catedral, Córdoba, Argentina.*

Brindamos protección a sus impresos  
de fraudes y copias ilegales.



*Efectiva presencia en la Seguridad del Notariado Argentino*



II Asamblea  
Ordinaria  
CFNA



XXXI JORNADA  
NOTARIAL ARGENTINA  
CORDOBA 2014

¡Les damos la cordial bienvenida a nuestra Ciudad de Córdoba!

- ✓ Atención a Instituciones y Empresas
- ✓ Logística nacional e internacional
- ✓ Servicio de custodia y guarda en bóveda



**Administración y Planta:**

Estados Unidos 2112 - X5006FGF Córdoba - República Argentina - Tels.: (0351) 457-6029 / 6115  
seguridad@graficalatinasrl.com.ar | [www.graficalatinasrl.com.ar](http://www.graficalatinasrl.com.ar)

ISO 9001:2008



Sistema de  
Gestión de la  
CALIDAD  
Certificado



## Junta Ejecutiva

PERÍODO 2013-2015.

PRESIDENTE

Esc. OMAR ANTONIO FENOGLIO.

VICE-PRESIDENTE 1º

Esc. MARIANO COLL MONICO.

VICE-PRESIDENTE 2º

Esc. CARLOS ALBERTO BALBI.

SECRETARIO

Esc. EMA B. FERRARI DE SOLARI DEL VALLE.

SECRETARIO

Esc. DIRCE ELIA BONA DE MARCOS.

TESORERO

Esc. JORGE SALVADOR CUÑO.

PRO-TESORERO

Esc. NORMA E. TRUCCO.

VOCALES

Esc. MARTIN J. GIRALT FONT.

Esc. BERNARDO GABRIEL QUIROGA.

## ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

TITULARES

1º- Esc. ADRIANA LETICIA LÓPEZ.

2º- Esc. MARÍA GRACIELA PEREYRA PIGERL.

3º- Esc. GABRIEL GUSTAVO BARAT.

SUPLENTES

1º- Esc. CARLOS M. PANIZZA.

2º- Esc. LILIANA E. GRAFFIGNA.

3º- Esc. ANA MARÍA CANIL DE PARRA.

## STAFF

### Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino

ÁREA COMERCIAL:

MARILINA TOMASONI

TEL.: 011-15-36296525 / 4566-4568

PROPIETARIO

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO  
(CFNA)

DIRECTOR

Esc. OMAR A. FENOGLIO

REDACCIÓN

CLAUDIA A. REBAGLIATI

COLABORADOR DE REDACCIÓN

GONZALO VÁSQUEZ

PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA

PABLO LUGANO

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

ALEJANDRA PEREYRA

IMPRENTA

TRIÑANES GRÁFICA

CHARLONE 971, BUENOS AIRES, ARGENTINA.

TELÉFONO: 4209-0362.

Nº PROPIEDAD INTELECTUAL VIGENTE - Nº 5146431

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PARAGUAY 1580 - C.A.B.A.

REPÚBLICA ARGENTINA



## Editorial

### 5. Palabras del Esc. Omar A. Fenoglio.

Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino.



## Imagen de Tapa

### 6. Catedral de Córdoba



## Institucional

### 7. Il Asamblea Ordinaria del CFNA Año 2014.

### 9. Actividad de las Comisiones.

### 12. XXXI Jornada Notarial Argentina. Córdoba, 07 al 09 de agosto 2014.

### 21. A 70 años de la Primera Jornada Notarial Argentina. Por Carlos A. Ighina.

### 24. Entrevista al Presidente de la Unión Internacional del Notariado Notario Daniel Sédar Senghor.



## Foro

### 28. Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Participación de los Escribanos Públicos.

Por María Celina Schiaffino Dirección de Asuntos Jurídicos de  
la Unidad de Información Financiera.



## Entrevista

### 32. Reportaje a la Rectora de la Universidad Notarial Argentina Not. Dra. Cristina N. Armella.

Entrevista realizada por el Not. Bernardo Gabriel Quiroga.



## Homenajes

### 39. Esc. Leo Rambaldi

### 40. Esc. Jorge Enrique Granara.



## Breves

### 41. Centenario Colegio Notarial de la Prov. de Mendoza. Asunción de Autoridades.

### 42. 120 Años de la Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs As. Agenda.

### 43. Reconocimiento al Dr. Daniel Sédar Senghor.



## Conociendo Nuestros Colegios

### 44. De 1573 a la actualidad. Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.



## Interés General

### 46. Córdoba. Sierras, ríos y festivales.

Por Pablo Lugano.



## Clásicos

### 40. Mafalda. La nena más grande.

Por Pablo Lugano.

# LO QUE TU ESTUDIO JURÍDICO NECESITA



EPSON TIENE UNA SOLUCIÓN PARA CADA NECESIDAD



## DUPLICADORES DE CD/DVD

Respaldo de información



## DIGITALIZADORES

La mejor opción para escanear  
y organizar documentos



## VIDEOPROYECTORES

Ideales para tus  
salas de reuniones

[www.epson.com.ar](http://www.epson.com.ar)



epsonlatinoamerica



@epsonlatin



epsonlatinoamerica

**EPSON**<sup>®</sup>  
EXCEED YOUR VISION



Consejo Federal  
del Notariado Argentino

Nº 53 - AGOSTO 2014



Esc. Omar A. Fenoglio  
Presidente del Consejo Federal  
del Notariado Argentino

Lo eterno es atemporal. No pasa. Es algo que permanece, no transcurre, no tiene medida de tiempo. Para nosotros, en cambio, ya pasó la mitad del período para el cual fue designada esta Junta Ejecutiva que presido en el ámbito del CFNA.

No pretendemos de ninguna manera trascender, aunque sí creemos que todo lo que se está haciendo en materia de capacitación va a quedar atesorado en la columna del haber como obra positiva, destinada a perdurar en el Notariado Argentino.

En ese camino, a los convenios suscriptos con la Universidad Notarial Argentina, se le suman nuevos acuerdos, firmados con La Universidad Nacional de Córdoba y su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ambos el 22 de mayo de 2014 y con la Universidad Nacional de la Plata y su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 17 de julio de 2014.

La reciente realización de la XXXI Jornada Notarial Argentina en la ciudad de Córdoba, se enmarca en la necesidad de seguir, con paso firme, la evolución del derecho, de estudiar, comprender y aplicar las nuevas figuras que surgen como consecuencia de los cambios en el ámbito económico y político y que se reflejan en el campo jurídico. Con entusiasmo se han abordado importantes temas: *El derecho humano de las minorías y el ejercicio de la identidad de género; La contratación en moneda extranjera; Las prohibiciones del Artículo 985 del Código Civil y Capacidad y restricciones a la capacidad. Incapacidades e Inhabilidades.* La presencia del presidente de la Unión Internacional del Notariado, que pudo tomar contacto con nuestro notariado y palpar su compromiso, responsabilidad e importancia, jerarquizó la Jornada.

Los colegas de las distintas demarcaciones ya no deben resolver en soledad sus dudas. La línea 0800 de Asesoramiento Nacional, continúa en su prueba piloto y los dos Asesores designados por el CFNA, cooperan en la solución de los problemas planteados, respondiendo las consultas dos veces a la semana.

Quiero destacar también la actuación de nuestros representantes en el ámbito internacional. Su trabajo, su dedicación y compromiso, ponen de relieve en cada una de las reuniones, la calidad de nuestro notariado. Estos logros son los que permanecerán. Como también, sin lugar a dudas, permanecerán los afectos que vamos cosechando a medida que desandamos el camino de los objetivos propuestos al asumir esta conducción.

Estamos a la mitad del camino y del balance que realizamos nos queda *satisfacción, compromiso y agradecimiento.*

La enorme *satisfacción* de haber volcado nuestro trabajo y todo el esfuerzo económico e intelectual en beneficio de los que más necesitan nuestro apoyo. Me refiero a los colegas alejados de los grandes centros urbanos, entendiéndolos además que resulta muy importante poner nuestra mirada en la comunidad, que puede encontrar gratuita y desinteresadamente el consejo acertado del notario en las Jornadas Federales de Asesoramiento.

Nuestro *compromiso* de seguir trabajando con el mismo entusiasmo y dedicación, y el *agradecimiento* a los Colegas y a los Colegios que siempre están dispuestos a colaborar.

El trabajo responsable, el compromiso social, la unión de todos, la vocación de servicio en tareas que benefician al notariado y a la comunidad, el vínculo y la colaboración con otras profesiones y con los organismos del Estado, harán posible el engrandecimiento del Notariado Argentino.

Estamos iniciando la segunda etapa de nuestra gestión. Necesitamos de la unión y colaboración de todo el Notariado Argentino. Comprometemos el trabajo responsable y la dedicación permanente. Nuestro único premio será, cuando lleguemos a puerto, la satisfacción de poder tocar tierra con la satisfacción del deber cumplido.



**Catedral de Córdoba. (Argentina).**

Considerada la cuarta Maravilla Artificial de Córdoba, la Catedral se encuentra ubicada en el núcleo histórico de la capital, frente a la Plaza San Martín, y es la construcción colonial actualmente íntegra y funcional más antigua de Argentina.

Su edificación se inició en el año 1580, con el nombre de Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, dirigida por el arquitecto granadino Ricardo González Merguete. Gian Battista Primoli diseñó el plano principal de la planta (cruz latina de tipo basilical), según el modelo de la iglesia jesuítica de Il Gesù, en Roma.

En 1706 la Catedral fue oficialmente consagrada. Posteriormente, el franciscano fray Vicente Muñoz diseñó y dirigió la construcción de la magnífica gran cúpula con cimborrio. La fachada fue diseñada y concluida por Andrés Blanqui en 1729.

El 18 de mayo de 1758 la edificación ya estaba prácticamente concluida, con las naves, el nártex, la gran cúpula, los cruceros y el pórtico neoclásico antecedido por una amplia escalinata.

Entre 1900 y 1914 el pintor y arquitecto Emilio Caraffa hizo unos ligeros retoques, entre los que se destacan algunas pinturas interiores al fresco y los dos vitrales principales en la bóveda: el primero representa a la Resurrección de Cristo y el segundo al Sagrado Corazón. En 1901 fue añadida la estatua del Cristo Redentor en la cima de la fachada.

Si el exterior de esta iglesia es majestuoso, su interior le va a la par: la gran nave central techada con una alta bóveda de cañón corrido se encuentra armoniosamente exornada por numerosas molduras talladas en madera y doradas –muchas de ellas a la hoja de oro–, el altar mayor hace un equilibrado juego con las elevadas columnas y las esculturas antiguas que representan a varios santos del catolicismo, muchas de ellas articuladas y literalmente vestidas con suntuosos ropajes.

El conjunto total de la Catedral de Córdoba es una excelente síntesis de elementos con orígenes renacentistas aunados con el barroco colonial español, el neoclasicismo e incluso detalles mudéjares.



1. Catedral en el siglo XIX.
2. Tumba de Dean Funes en la Catedral.
3. Tumba del General Paz en la Catedral.
4. Altar Mayor.
- 5-6. Bóveda y techos de la Catedral.

## CONFORT TURISMO

<p><b>ROMA / ITALIA</b> 15 al 19 de septiembre 3º Universidad del Notariado Mundial</p>	<p><b>MENDOZA / ARGENTINA</b> 23 al 25 de octubre XXV Enc. Nac. Notariado Novel y XVI Jornada del Notariado Novel del Cono Sur</p>	<p><b>LA HABANA / CUBA</b> 22 al 25 de noviembre XVI Jornada Notarial Iberoamericana</p>
---	--	--

Calle 6 n°668 entre 45 y 46 - La Plata - Tel. 0221 425-2041 y lin.rot. [info@confortturismo.com.ar](mailto:info@confortturismo.com.ar) / [www.confortturismo.com.ar](http://www.confortturismo.com.ar)



*Presidentes de los 24 colegios notariales del país, miembros de institutos y Junta Ejecutiva del CFNA.*

# ***Il Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino***

## ***Año 2014***

Se celebró en la Ciudad de Córdoba los días 5 y 6 de agosto, con la asistencia de representantes de los 24 Colegios Notariales del país.

Del informe brindado por el Presidente, Esc Omar A. Fenoglio resaltamos los siguientes temas:

**1:** Homenaje a los Escs. Leo Rambaldi y Enrique J. Granara, fallecidos el curso del presente año.

**2:** Estado de ejecución del convenio celebrado con la Universidad Notarial Argentina, e información sobre la firma de convenios con la Universidad Nacional de Córdoba, su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

**3:** Informe sobre los avances en la organización de la Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito, que se realizará el próximo 8 de Noviembre.

Visitas a los Colegios de Escribanos:

**a:** Colegio Notarial de Mendoza: celebración por el centenario de su creación.

**b:** Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: asistencia a la Feria del Libro Jurídico Notarial, y a la celebración de los 120 años de la Revista Notarial

**c:** Colegio de Escribanos de La Rioja y visita a las autoridades del gobierno provincial y a la Universidad Nacional de La Rioja.

**4:** El Consejo Federal ofrecerá una edición del Seminario Laureano Moreira en la Ciudad de San Miguel de Tucumán el próximo 26 de septiembre, que tratará los siguientes temas:

- Regularización de sociedades.
- Inexactitudes registrales en relación al tracto sucesivo abreviado. ¿La enunciación del art. 16 de la Ley 17.801 es taxativa o simplemente enunciativa? Análisis de los supuestos prescriptos y su interpretación doctrinaria y jurisprudencial. Calificación notarial de antecedentes judiciales. Recaudos de fondo y forma. Normas registrales locales.

- Contratación entre cónyuges. Capacidad de los cónyuges con relación a la titularidad y ejercicio de los derechos que ostentan a los efectos de poder celebrar negocios jurídicos entre sí. Contratos permitidos, con-

tratos prohibidos. Casos dudosos. Fideicomiso.  
• Cesión de derechos y acciones hereditarias y gananciales.

**5:** La escribana Susana Macina, de la provincia de Jujuy, fue designada por unanimidad Consejera General de la República Argentina ante la Unión Internacional del Notariado, en reemplazo del Esc. Enrique Jorge Granara, recientemente fallecido.

Del informe de Secretaría se resaltan:

**I:** Prórroga del plazo de la prueba piloto sobre asesoramiento notarial hasta el 31 de Diciembre próximo, a través de la línea 0800.

**II:** Informe de Coordinadores de Comisiones y Grupos de Trabajo, que se publican en la presente revista.

**III:** 39 Edición de la Universidad del Notariado Mundial: De los 8 postulantes, se seleccionaron los Escribanos

María Judith Correa Abraham y Agustín Ignacio Szeinman.

**IV:** Se ratificaron como coordinadores nacionales para la XVI Jornada Notarial Iberoamericana a los Escribanos: Martín Giralto Font, (tema 1), Gastón R. di Castelnuovo (tema 2) y María Marta Herrera (tema 3).

**V:** Se aprobó la integración del Jurado para el discernimiento de la beca que otorga el notariado español a un notario novel argentino para el año 2015 con los Escribanos: Jorge Causse, Adriana Abella, Omar A. Fenoglio, Luis Daguerre y Ema B Ferrari.

Esta Asamblea fue honrada con la presencia del Presidente de la Unión Internacional del Notariado, Dr. Daniel Sédar Senghor, quien dirigió a los asistentes muy cálidas palabras y del Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, Dr. Alvaro Rojas Charry.



Dr. Daniel Sédar Senghor, Not. Omar Fenoglio, Dr. Alvaro Rojas Charry, Not. Jorge Mateo y Not. Mariano Coll Mónico.

**DR. RICARDO CREMONA**  
**MÉDICO OFTALMÓLOGO - MN: 59975**

*Jefe de Transplante de Córnea Hosp. Lagleyze  
Director Médico Centro de Ojos Cremona*

**ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CATARATA  
TRANSPLANTE DE CORNEA  
LASER REFRACTIVA PARA MIOPIA,  
HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO  
GLAUCOMA**

*Anchorena 1183 P.B. - C.A.B.A  
4962-2208/0650  
centrodeojoscremona@gmail.com*

# Actividad de las Comisiones

## COMISIÓN DE DERECHO REGISTRAL

Se reunió el día 11 de julio y se procedió a analizar los relevamientos sobre los diferentes registros de la Propiedad Inmueble del país, que en la primera reunión de la comisión se distribuyó entre sus miembros.

El mismo consiste en el siguiente cuestionario:

- 1) ¿A partir de qué año se inició la informatización del registro inmobiliario?
  - 2) ¿Cuál es el grado de digitalización alcanzado? ¿En qué porcentaje pervive la información volcada en registro con soporte papel?
  - 3) ¿El servicio de información registral se encuentra disponible a través de un sitio web?
  - 4) ¿Se emplea el procedimiento de la firma digital para efectuar solicitudes de informes o certificados de dominio?
  - 5) ¿Existe una base de datos unificada centralizada del registro inmobiliario? ¿Ésta se encuentra interconectada con la base de datos de Catastro?
  - 6) ¿Cómo se encuentra organizada esa base de datos?
  - 7) ¿Cuál es el tiempo promedio de inscripción de un documento con vocación registral?
  - 8) ¿Cómo se organizó y qué grado de desarrollo alcanzo la Ley Convenio de la Provincia?
  - 9) ¿Cuál es la problemática existente en torno a la aplicación de la Ley Convenio? ¿Es necesaria su reforma?
- Cada uno de los miembros de la comisión informó sobre los inconvenientes que afrontó para realizar los cuestionarios de los que se hará una recopilación.

## COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

La Comisión se ha reunido para el tratamiento de dos temas. El primero, la elaboración de un dictamen sobre el proyecto que deroga la ley 24.374, reduce los plazos de ocupación; extiende el beneficio a los "microemprendimientos económicos destinados a la subsistencia del grupo familiar" y a los que tengan como destino principal fines educativos, culturales, deportivos, confesionales y sociales; reduce el plazo para la consolidación del dominio; elimina la intervención notarial y la escritura pública; establece como autoridad de aplicación a los municipios, que emitirán "el acto administrativo pertinente y posterior inscripción ante el registro de la propiedad". El dictamen, que marca cada una de las falencias del proyecto, ya está terminado y se han realizado las tramitaciones conducentes para ser entregado en la Comisión de Legislación General de la Cámara iniciadora. El segundo tema es la elaboración de un proyecto para el funcionamiento de la Comisión como lugar de consultas en los temas de regularización dominial. El mismo ya fue entregado a la Junta Ejecutiva del Consejo Federal y aguarda su aprobación para ser comunicado a todo el Notariado.

## INFORMÁTICA

Se realizó una reunión en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) en la que el Ing. Blanco explicó que se dejó sin efecto el proyecto anterior de la ONTI relativo a certificados digitales, que preveía la participación de gestores tecnológicos. A efectos de superar el tema de la incompatibilidad existente entre los distintos certificados digitales, se está trabajando en el desarrollo de éstos, respecto de los cuales habrá una única política de certificación, muy amplia, con la intención de que el certificado sirva para múltiples aplicaciones (dicha política es la que fija el alcance del certificado; es decir, para qué puede ser utilizado). Para los casos en que sea necesario acreditar también el carácter del firmante, se prevé la implementación de un "certificado de competencia", que sería una especie de "sello", que complementarían al certificado digital, adicionando el carácter del firmante. Ese sistema, en cuanto al aspecto técnico, tendría que estar a cargo de la misma institución a la que pertenezcan los respectivos firmantes, o de una autoridad certificante privada, que podría brindar el servicio en forma comercial a quien lo requiera. En el caso del notariado, el CFNA tendría que coordinar el sistema, pero, evidentemente, sería responsabilidad exclusiva de cada colegio el mantenimiento de la información, la que tendría que estar actualizada al momento.

Se hizo mención de la posibilidad de que los escribanos tengan acceso a la base de datos biométricos del Registro Nacional de las Personas (Renaper), de manera tal de tener la opción de poder comparar en línea las huellas digitales de los requirentes, obteniendo en el momento la fotografía de los mismos obrante en dicha base de datos.

Se propone la creación de un sistema para todos los colegios que permita la actualización automática de las altas y bajas de escribanos.

Se analizó la grilla con las respuestas a la encuesta sobre qué trámites son realizados en las distintas demarcaciones en soporte papel y cuáles en formato electrónico, tanto en lo que se refiere a los colegios como a los organismos públicos provinciales y municipales. Faltan las respuestas de varios colegios. Hay una muy disímil situación en las distintas demarcaciones. Se advierte que en varias provincias se están desarrollando circuitos electrónicos con fines informativos, sin que por ahora dicha información pueda ser utilizada para las escrituras.

Se hizo difusión del tema I de la XVI Jornada Notarial Iberoamericana (La función Notarial y la Aplicación de Nuevas Tecnologías), sugiriendo a los presentes la participación en la misma, mediante la presentación de trabajos.

### COMISIÓN DE AUTOPROTECCIÓN

La Comisión de Autoprotección celebró su reunión en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción, en ocasión del desarrollo del 1º Congreso de Vulnerabilidad y Derecho.

Síntesis de los temas tratados y aprobados:

- a) Realizar un relevamiento de la situación en la materia en cada jurisdicción: registros creados, número de actos inscriptos; si se inscriben instrumentos privados con firmas certificadas.
- b) Averiguar si el proyecto de ley nacional sobre la temática, preparado por esta Comisión, mantiene o no estado parlamentario.
- c) Girar a la Coordinadora de la Comisión que trata la Unificación de los códigos Civil y Comercial, las sugerencias aprobadas por nuestra Comisión.
- d) Planificación sobre la necesidad de difundir el instituto de Autoprotección en cada jurisdicción y desde el Consejo Federal.
- e) Funcionamiento en la página web de CFNA del foro destinado a la interacción entre los miembros de esta comisión y los capacitadores.

Se giró consulta a los Colegios sobre los temas enunciados.

Se informó que la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe aprobó el día 26/06 /2014, por unanimidad, dos proyectos de ley sobre Autoprotección. Establecen que dichos actos se otorgarán ante escribano público y se inscribieron en el Registro de Actos de Autoprotección del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. También modifica el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la provincia.

### ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERAS

Se continúa trabajando en la preparación de un instructivo para la presentación de la documentación cuando se solicita la previa autorización para las personas jurídicas argentinas.

En la reunión de Comisión se debatió sobre las distintas posiciones con relación al instructivo, sobre todo si es necesaria la confección del mismo o si se debe solicitar a las autoridades de la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras la excepción de la previa conformidad a las sociedades argentinas en la compra de bienes inmuebles rurales.

Luego de un enriquecedor debate se concluyó que la Comisión se aboque a realizar una presentación ante las Autoridades de la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras con el objetivo de lograr que las sociedades argentinas sean exceptuadas de la solicitud de autorización en la compra de bienes inmuebles rurales. Además se está analizando el instructivo a fin de darle a los colegas las herramientas necesarias para que puedan solucionar los trámites pendientes y futuros hasta lograr el objetivo antes mencionado.

Se continuó en las provincias de La Rioja, Catamarca y Entre Ríos con las charlas a cargo de la Escribana

Norma Trucco y del doctor Esteban Weisbek, coordinador de la Dirección de Frontera con relación a la Resolución 166/2009. Además se están evacuando todas las consultas que realizan los colegas con relación a los expedientes, en trámite. Desde el mes de enero a la fecha se han autorizado cincuenta y cuatro expedientes.

### GRUPO DE TRABAJO INSPECCIÓN DE PROTOCOLO

Continuando la labor iniciada el Grupo de Trabajo se encuentra colaborando en la organización de talleres en las provincias de Chubut (Trelew), el 5 de septiembre y Santa Cruz (Río Gallegos) el 12 y 13 de septiembre, y en Caleta Olivia, los días 19 y 20 del mismo mes. Dichos talleres estarán a cargo de los escribanos Elsa Rosín de Allende, Olga H. Arreseygor y Jorge Alberto Pollono, cedidos gentilmente la primera por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, y los segundos por el Colegio de la Provincia de Buenos Aires.

### GRUPO DE TRABAJO COMUNICACIONES

Se continuó con la edición del Boletín Federal Mensual del Consejo correspondiente a los meses de mayo, junio y julio y del número 53 de la Revista Noticias del Consejo Federal.

El grupo trabaja en el mantenimiento y actualización de la página web del organismo, optimizando su funcionamiento y creando nuevos links para publicar conclusiones de Jornadas y Congresos nacionales e internacionales.

### GRUPO DE TRABAJO ESTRATEGIA NOTARIAL

El grupo se reunió el 18 de julio de 2014.

En el transcurso de la reunión se abordó uno de los temas previstos en los objetivos del Grupo: "Reforma del Estatuto del Consejo Federal del Notariado Argentino".

Se debatieron entre otros, los siguientes temas: denominación, domicilio legal, objeto y competencia de la Institución.

Con respecto a sus recursos, se planteó la posibilidad de ampliar la gama de inversiones y la eventual implementación de recursos extraordinarios con mayoría agravada.

Se analizó la composición de sus Órganos de Administración, de Gobierno y de Fiscalización, facultades e integrantes, derechos y obligaciones, posibilidad de aumento y/o disminución de sus miembros.

Se reflexionó sobre la duración de los mandatos y la posibilidad de reelección de sus integrantes por única vez.

En los próximos encuentros de trabajo se continuará con el análisis de los diversos temas que debe contemplar el Reglamento, a fin de que una vez consensuado el proyecto se presente a la Asamblea del Consejo Federal.

# VIP

## VENTAJAS IMPORTANTES PARA EL PACIENTE



Cama garantizada  
para internación



Prioridad  
en turnos



Descuento  
del 50%<sup>1</sup> o más  
en farmacia<sup>2</sup>



Historia clínica  
centralizada también  
en consultorios

## TENER EL ALEMÁN EN TU CARTILLA ES MUY BUENO PERO SER SOCIO DEL ALEMÁN, ES MUCHO MEJOR.

EL PLAN ES QUE TENGAS MÁS BENEFICIOS

**40%** de descuento  
en las dos primeras cuotas<sup>3</sup>

**+20%** de descuento  
en la primera cuota a los que se  
adhieran al débito automático con Visa<sup>4</sup>

**VISA**  
N°1 en el Mundo



<sup>1</sup>Planes A, AJ y A2: 40%. <sup>2</sup>Farmacia del Hospital Alemán. <sup>3</sup>Promoción Plan Médico Hospital Alemán válida del 01/10/13 al 01/10/14 para nuevas adhesiones a los Planes Médicos Evolución. <sup>4</sup>Promoción Visa válida del 01/10/13 al 01/10/14 para nuevas afiliaciones a los Planes Médicos Evolución del Hospital Alemán que adhieran el pago de la cuota mensual al débito automático con tarjeta de crédito o débito Visa emitida en Argentina. El descuento será efectuado en el punto de venta sobre la primera cuota del plan adherido. Se deberá permanecer adherido al débito automático por un mínimo de 3 meses continuos e ininterrumpidos. No acumulable con otras promociones. Asociación Civil HOSPITAL ALEMÁN, Av. Pueyrredón 1640, CABA. CUIT. N° 30-54584303-6. Superintendencia de Servicios de Salud - 0800-222-SALUD (72583) - www.sssalud.gov.ar - R.N.E.M.P. N°1086

Pueyrredón 1640  
0800 555 2700  
hospitalaleman.org.ar



MESA DIRECTIVA DE LA XXXI J.N.A Esc. Ema Ferrari, Esc. Omar Fenoglio, Esc. Angela Bonetto de Cima, Esc. Adela Monjo.

# XXXI Jornada Notarial Argentina

## Córdoba, 07 al 09 de agosto 2014

**TEMA I:** *“Los derechos humanos de las minorías y la seguridad jurídica del tráfico negocial. La identidad de género y la doble identidad de los extranjeros residentes. La publicidad cartular y registral. Inexactitudes registrales. Rectificación. Intervención notarial no reconocida por la norma vigente. La confidencialidad y el trato digno”.*

Coordinadora Nacional: Not. Dra. Cristina N. ARMELLA

### CONCLUSIONES

#### CONSIDERANDO

La Ley 26.743 (DJA E-3276) de identidad de género vigente desde el 4 de junio de 2012 reconoce los derechos de determinada minoría en la República Argentina, lo que ha generado un nuevo escenario y modificado los paradigmas existentes hasta entonces. La posibilidad de que una persona humana por su sola autoevaluación pueda mutar su género obteniendo una nueva identidad, modifica sus vinculaciones intersubjetivas.

Los ámbitos notarial y registral sin duda han sido los primeros en recibir el impacto de una inédita casuística que requiere soluciones idóneas y ajustadas a derecho.

La confidencialidad y el trato digno, características insoslayables de la nueva normativa, generan complicaciones solo superables a partir de los siguientes presu-

puestos: la capacitación permanente de los operadores jurídicos y la discusión fundada para consensuar soluciones homogéneas y armónicas, que atiendan no solo a las normas del área involucrada, sino también al ordenamiento jurídico todo, como sistémico que es. Esta normativa no puede ser analizada aisladamente. Debe interpretarse no solo a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos con raigambre constitucional de acuerdo a la última reforma de 1994, los derechos y garantías constitucionales y la protección de los niños, niñas y adolescentes, sino también con las propias normas de extranjería y de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo internacional.

Las opiniones contrarias a esta normativa, fundan su crítica principalmente en la posibilidad de la comisión de ilícitos o celebración de negocios jurídicos fraudulentos amparados en aquella. No obstante, debemos priorizar el desarrollo de los derechos en normalidad y encontrar respuestas válidas a la confrontación de los intereses individuales con los colectivos o sociales. La información brindada a través del asesoramiento notarial adquiere especial relevancia en este tema por las ulterioridades legales que implica mutar la identidad de género y la necesidad de que la prestación del consentimiento negocial se integre con el cabal

entendimiento de los efectos del acto a otorgarse y autorizarse, íntimamente vinculado a la confidencialidad de fuente legal.

El decreto 1007/2012 al contemplar la situación de los extranjeros residentes que no pueden rectificar su partida de origen, con más la Resolución conjunta de la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, implican que el transgénero en nuestro país puede ejercer el libre desarrollo de su género autopercebido y en el resto de los países mantener su género de origen, con la problemática que esto acarrea.

POR ELLO la Comisión propone al pleno las siguientes conclusiones.

### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Para el caso del ejercicio del derecho a la identidad de género por menores de edad, las expresiones utilizadas en el art. 5 de la Ley 26.743 (DJA E-3276), de intervención de los representantes legales, la expresa conformidad del menor, la mención del marco normativo de la ley 26.061 (DJA H-2863) y la asistencia del abogado del niño, deben ser interpretadas y aplicadas en sentido estricto.

En consecuencia, la participación de quienes ejercen la patria potestad compartida debe ser conjunta, la expresa conformidad del menor requerida por la ley debe tener el alcance del verdadero consentimiento jurídico por tratarse de un derecho personalísimo, y la referencia al marco de la ley 26.061 (DJA H-2863) debe imponer la ajustada calificación de la capacidad progresiva del menor, su interés superior como prioritario y la asistencia del abogado del niño como imprescindible.

Con relación a este último punto deviene necesario que se dicten las reglamentaciones locales para su operatividad.

### EXTRANJEROS

En el supuesto del extranjero con residencia legal permanente en la República Argentina que hubiese ejercido su derecho a la identidad de género a través de la rectificación registral, sin haber modificado su partida de

nacimiento de origen, y requiera la intervención notarial para el otorgamiento de un acto o negocio jurídico con efectos exclusivamente fuera del territorio nacional, el autorizante deberá cumplimentar las siguientes operaciones de ejercicio con relación a la calificación de la capacidad, identificación y legitimación:

- El debido asesoramiento con respecto a la identidad de género que le corresponde en razón del territorio.
- El análisis puntual del objeto del otorgamiento (v. gr. las facultades específicas que deberá contener un poder especial).
- La identificación la efectuará relacionando la identidad actual con la de origen, salvo casos de solicitud expresa en contrario, que ameritará la aplicación lisa y llana del art. 1002 del Cód. Civil (DJA E-0026, art. 973).

### RECTIFICACIÓN REGISTRAL POR REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA.

La rectificación registral en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como así también la solicitud de la copia de la partida de nacimiento inmovilizada, podrá gestionarse por medio de un representante voluntario que se legitime con poder especial con facultades específicas. Por su parte, la obtención del nuevo DNI exige la participación personal del interesado.

### ACTA DE NOTORIEDAD

La escritura – acta de notoriedad es un medio idóneo para la justificación de la continuidad de la identidad de una persona humana que ha ejercido su derecho, tanto en el marco del artículo 3 (rectificación registral), como del artículo 12 de la Ley 26.743 (DJA E-3276). Esta herramienta permite comprobar la existencia de vínculos familiares hasta tanto se rectifiquen las actas y partidas pertinentes por orden judicial.

### CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad que establecen los arts. 6 y 9 de la Ley 26.743 (DJA E-3276) y 10 del Decreto Reglamentario 1007/2012 puede ser relevada personalmente o por apoderado especial con facultades específicas, en forma expresa.



Comisión Tema 1



Comisión Tema 2



Comisión Tema 3

No obstante, el requerimiento, la intervención y el posterior otorgamiento del documento notarial (protocolar o extraprotocolar) por la persona humana transgénero, deberá ser interpretado como relevamiento tácito de la confidencialidad.

El relevamiento de la confidencialidad deberá abarcar no solo el ámbito notarial, sino también el registral en caso de documentos portantes de derechos inscribibles o con vocación registral.

En supuestos de negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales tal relevamiento deberá comprender además a los co-contratantes.

### INEXACTITUDES SOBREVINIENTES

El cambio del nombre de pila, del género y en algunos casos, del tipo y número del documento nacional de identidad a causa del ejercicio del derecho a la identidad de género, provoca inexactitudes sobrevinientes, con respecto a los bienes registrados con anterioridad, ya sea en los títulos portantes de esos derechos como así también en los asientos registrales.

### SUBSANACIONES

Sin perjuicio de que todo tipo de inexactitud que sobrevenga por la aplicación de esta nueva normativa puede ser subsanada judicialmente, la vía notarial es un supuesto alternativo, válido y eficaz para la obtención de igual resultado, cuando la base fáctica del caso planteado viabilice tal intervención.

Podrá instrumentarse en forma independiente o conjunta con cualquier otro acto o negocio jurídico, sea en la misma escritura pública o por escrituras separadas de igual o distinta fecha, pudiéndosele aplicar al caso el supuesto del artículo 16, inc. d de la Ley 17.801 (DJA E-0721, art. 17 inc. d).

Es recomendable la instrumentación de la subsanación por documento notarial autónomo en función de los alcances de la confidencialidad.

La subsanación del o de los títulos antecedentes deberá ser publicitada cartularmente mediante las notas marginales pertinentes.

### ASPECTOS REGISTRALES

La solicitud de informes y/o certificados registrales no debe evidenciar el cambio de la identidad.

La calificación de la inexactitud sobreviniente en el ámbito registral inmobiliario se encuadra en los términos del artículo 34 de la Ley 17.801 (DJA E-0721, art. 35).

La subsanación de los asientos requiere la presentación de documento idóneo tanto sea de origen judicial, notarial o administrativo.

La notificación prevista en la Ley 26.743 (DJA E-3276) y su decreto reglamentario no reviste entidad suficiente para la modificación de los asientos registrales y solo tiene virtualidad informativa.

La incorporación del número de la Ley 26.743 (DJA E-3276) en los asientos registrales o la referencia expresa a la misma, afecta el principio de confidencialidad legal.

El propio interesado podrá rogar en la escritura pública inscribible que el registrador se abstenga de hacer referencia expresa a dicha normativa.

La obligación que tiene el interesado de adecuar los registros existentes a su nueva identidad de género, lo legitima para requerir en forma personal tales rectificaciones en base a su nueva partida de nacimiento y documento nacional de identidad.

La Disposición 227/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios que exige como único requisito para la rectificación de datos la presentación del documento nacional de identidad, no contempla el supuesto de otorgamiento de un nuevo tipo y número de documento.

Se recomienda a los Colegios de Escribanos que tienen a su cargo Registros Especiales, como así también al Consejo Federal del Notariado Argentino, titular del Sistema único nacional, el estudio de la adaptación de los reglamentos vigentes a esta normativa.

**TEMA II: "Contratación en moneda extranjera. Instrumentación de compraventas e hipotecas en moneda que no tiene curso legal en la República. Exigibilidad. Pagos en divisas".**

Coordinador Nacional: Not. Diego Maximiliano MARTÍ

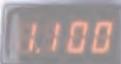
### CONCLUSIONES

En la Comisión del Tema II, "Contratación de moneda extranjera", de la XXXI Jornada Notarial Argentina, se presentaron 9 trabajos, de los cuales se expusieron 7. La Mesa Directiva de la Comisión estuvo integrada por el Coordinador Nacional del tema, Notario Diego Maximiliano MARTÍ, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Presidente, y los Notarios José Esteban GUTIÉRREZ ALZOLA, de la provincia de Córdoba, y Alejandro TURJANSKI, de la provincia de Buenos Aires, como Secretarios.

# AccuBANKER® USA

## CONTADORAS DE DINERO Y DETECCIÓN DE BILLETES FALSOS ***Cubrimos todas las necesidades del mercado***

Bancos, financieras, casas de cambio y turismo, agencias de juego, grandes, medianos y pequeños comercios de todo tipo, oficinas, profesionales, escribanías, empresas de transporte público y privado, casas de comidas y afines, kioscos, puestos de diarios y revistas, super e hipermercados, salas de juego, etc.

**DESCUENTO ESPECIAL** para quienes mencionen este aviso 

Equipos de última generación  
únicos con

3

**AÑOS DE GARANTÍA**



Maipú 519 - C1006ACE  
Ciudad Autónoma de Bs. As.  
Tel.: 4322-5889 4394-2105  
E-mail: [accubanker@csasa.com.ar](mailto:accubanker@csasa.com.ar)  
[www.accubanker.com.ar](http://www.accubanker.com.ar)

**AccuBANKER®**  
porque su dinero cuenta

Visite también nuestro canal de youtube: [www.youtube.com/accubankerargentina](http://www.youtube.com/accubankerargentina)

La Comisión Redactora fue conformada por las autoridades de la mesa antes mencionadas, y por los Notarios Sebastián BERMÚDEZ, de la provincia de Buenos Aires, Laura CHIAPPINOTTO, de la provincia de Mendoza, Rosana Fabiana GIMENO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leandro POSTERARO SÁNCHEZ, de la provincia de Buenos Aires y Gustavo Alberto RODOLFI, de la provincia de Córdoba.

Como Relatora fue designada quien les habla, Notaria Laura CHIAPPINOTTO.

Luego de un enriquecedor debate, en un clima de respeto y camaradería, y votadas de manera unánime por los respectivos Delegados, la Comisión generó el siguiente despacho:

- El notario, como autor del documento, en su accionar imparcial debe conjugar los intereses y la libre determinación de las partes y la búsqueda del control de legalidad de las transacciones. Imparcialidad de ningún modo significa neutralidad, sino que, por el contrario, el notario no puede contemplar pasivamente la negociación ni limitarse meramente a la redacción del texto escriturario. Debe tomar un rol activo en la contratación, sugiriendo cláusulas alternativas de cumplimiento, sin llegar a interferir en la autonomía de la voluntad. Es aquí donde los conceptos de información y asesoramiento quedan a la vista como pilares de la esencia de la función notarial.

- El notario de tipo latino actúa como amigable componedor y facilitador, desarrollando una actividad preventiva de litigios, desde la etapa precontractual, en su rol asesor y mediador, hasta el plasmado del ejercicio de su función a través de la producción del documento notarial, portador de seguridad jurídica, certeza y equidad, que resultan indispensables para la convivencia y el desarrollo social.

- Resulta menester efectuar una adecuada interpretación doctrinaria y jurisprudencial en la materia de contratación

en moneda extranjera, que revalorice la buena fe, la libertad de contratación y la autonomía de la voluntad.

- Ni el legislador, ni el juez deben, en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido al amparo de la legislación anterior. El principio de irretroactividad se vincula íntimamente con el principio constitucional de la inviolabilidad de la propiedad, respetando los derechos adquiridos. Modificar lo convenido entre las partes mutando la moneda extranjera por moneda de curso legal afecta el derecho de propiedad, dado que ese derecho ingresó ya en el patrimonio.

- Nuestra legislación de fondo no contiene ninguna restricción para contratar en moneda extranjera. En cumplimiento del principio *pacta sunt servanda*, dicha obligación es válida y plenamente exigible; lo pactado entre las partes es de cumplimiento obligatorio. Reivindicamos que sólo son de orden público las leyes fundamentales y básicas que forman el núcleo sobre el cual está estructurada la organización social, aquellas en que están interesadas de una manera inmediata y directa la paz y seguridad sociales, las buenas costumbres, un sentido primario de la justicia y la moral. En consecuencia, aun en su desvirtuado estado de aplicación a raíz de las reformas administrativas de la legislación cambiaria, nada obsta en el Código Civil (arts. 617 y 619), a asumir compromisos en moneda extranjera. Prima la autonomía de la voluntad.

- De *lege ferenda*, propiciamos la posibilidad de pactar cláusulas de ajuste o indexación que permitirían equilibrar con realismo la ecuación económica contractual, asegurando la inalterabilidad de su valor. La inserción de estas cláusulas procuraría mantener la equivalencia de las prestaciones y el principio de conmutatividad, y no supone, per se, un abuso. Por el contrario, consideramos que la prohibición de indexar deviene inconstitucional por lesionar los de-



*Plenario de Clausura*

rechos de propiedad e igualdad, que impone mantener la paridad entre deudor y acreedor, para que ninguno se beneficie en desmedro del otro. En consecuencia, proponemos la derogación del art. 7 de la Ley 23.928 (Convertibilidad), puesto que entendemos que de esta manera se evitarían previsiones innecesarias y se facilitaría la contratación a largo plazo.

- La estipulación contractual que prevé el cumplimiento de las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera es válida y exigible, en tanto exista una forma lícita de obtenerla, como por ejemplo adquirir títulos de deuda, nominados en dólares estadounidenses y liquidarlos en el mercado de valores, para hacerse de dicha moneda y saldar sus deudas. Sin embargo, hasta tanto haya jurisprudencia clara, mayoritaria y sostenida al respecto, recomendamos que se incluyan mecánicas alternativas de cumplimiento

- Por aplicación de los principios de identidad e integridad del pago, consagrados respectivamente en los artículos 740 y 742 del Código Civil, el pago en pesos de una obligación pactada en moneda extranjera, no tendría efecto cancelatorio, dado que el acreedor no puede ser obligado a recibir una prestación distinta de aquella a cuya entrega se obligó el deudor.

- Para que nazca la posibilidad de cumplir la prestación por la vía del equivalente dinerario es preciso que se configure un supuesto de imposibilidad de cumplimiento de la obligación en la moneda pactada. Es decir que el deudor deberá demostrar fehacientemente, si pretende eximirse, que la prestación ha devenido de cumplimiento imposible, esto es, que existe una imposibilidad sobrevenida, objetiva y absoluta. No es suficiente alegar la supuesta imposibilidad en las diversas resoluciones dictadas por la A.F.I.P. y el B.C.R.A., dado que ello por sí sólo no conduce necesariamente a sostener que el deudor se encuentre impedido de adquirir la moneda extranjera con que debe cancelar la obligación, y menos a concluir que corresponde relevarlo de cumplir con lo acordado. Por el contrario, sobre él pesa la carga de arbitrar los medios para cumplir con el compromiso asumido, existiendo los canales legales para hacerlo.

- Consideramos que la Teoría de la Imprevisión no es aplicable a los contratos que se hubieren celebrado en moneda extranjera a partir de la crisis del 2001, ya que, al menos desde entonces, la situación económica y monetaria imperante en nuestro país no es imprevisible ni extraordinaria, sino de conocimiento público y notorio. La imprevisión es de aplicación excepcional y restrictiva. No puede utilizarse para rectificar malos acuerdos, ni para subsanar errores.

- En jurisprudencia reciente, no habiéndose pactado cláusulas alternativas de cumplimiento, han sido los propios jueces quienes las establecieron (mediante operatorias con títulos de deuda), a fin de obtenerse la moneda extranjera comprometida, contemplando que no existía imposibilidad legal a esos efectos.

- La redacción de los artículos 765 y 766 del anteproyecto de unificación de la legislación civil y comercial ha sufrido modificaciones incorporadas por el Poder Ejecutivo Nacional, que afectan sensiblemente la cohe-

rencia de la redacción originaria elaborada por los autores de la reforma, tornando irreconciliable la aplicación de los mismos. Consideramos que el proyecto de referencia debiera retomar la redacción de la comisión de juristas, que reflejaba la doctrina y la jurisprudencia que por años armonizó el sistema. La contradicción se plantea fundamentalmente entre la nueva redacción del artículo 765 y el subsiguiente artículo 766. Mientras este último establece que el deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada, el nuevo artículo 765 establece que el deudor puede liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal.

- Asimismo, consideramos que las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo no han tenido en cuenta un análisis sistemático de la totalidad del Proyecto, y que además, no resulta conveniente la pretendida consideración de la moneda extranjera como cosa, que a nuestro criterio provocará interpretaciones disímiles y jurisprudencia contradictoria.

- Entendemos que la utilización del CEDIN brinda seguridad jurídica a las convenciones contractuales. El título de propiedad causado en una compraventa inmobiliaria con precio cancelado mediante el uso del CEDIN, es perfecto y no es observable. En virtud de su efecto cancelatorio, no se requiere del posterior otorgamiento de escritura de recibo.

Como expresión de deseo, es nuestra intención fomentar una comunicación fluida e interdisciplinaria



DI LALLA | EDICIONES

Especialidad en Derecho Notarial

De nuestro fondo editorial - NOVEDADES

*Benseñor, Norberto Rafael (Autor)*  
*Academia Nacional del Notariado (Dirección)*  
*Herrera, María Marta L. (Coordinación)*

**"Derecho Societario"**  
 Disposiciones Registrales de la ley 19.550. Aporte de Bienes Registrables a sociedades. Negociación. Cambio de domicilio social y traslado al extranjero. Cancelación de inscripciones. Reorganización de sociedades. La representación legal y la legitimación. Actos exorbitantes. Vicisitudes y vicios del funcionamiento societario. Sociedades Constituidas en el extranjero. Sindicación de Acciones.

Colaboraciones temáticas de  
*Angel F. Ceravolo y Eduardo V. Cursak*  
 Edición: 2014. 1 tomo Rústico.



*Teitelbaum, Horacio*

**"Guía Práctica de Escribanía"**  
 Temas y soluciones. Tomo 2  
 Edición: Octubre 2014. Páginas: 328



**Editorial y librería dedicada al desarrollo notarial**  
 Pliegos de pago a su medida - Envíos al interior y al exterior  
 Búsquedas bibliográficas

**TRIBUNALES- Bs As- CABA:**  
 Uruguay 705 9 "B" - Tel/ Fax: 5411- 4374-0182

**www.dilalla.com.ar**  
 info@dilalla.com.ar

entre el notariado, el poder judicial e instituciones académicas afines, a los efectos de unificar criterios a la hora de plasmar en los contratos el contenido de cláusulas alternativas de cumplimiento.

**TEMA III: "Las prohibiciones del art. 985 del C.C. Interés contrario. Interpretación de la norma frente a la actuación con personas jurídicas y la celebración o ejecución de contratos de fideicomisos. Otros supuestos. Carácter de la nulidad consagrada".**

Coordinadora Nacional: Not. Haydée Sabina PODREZ YANIZ.

#### CONCLUSIONES

1. La prohibición establecida en el artículo 985 del Código Civil es aplicable a todo funcionario público, ya que la ley no realiza distinción alguna. La invalidez prevista puede afectar actos de origen notarial, judicial o administrativo.
2. El notario es un profesional del derecho en ejercicio de una función pública. La imparcialidad es de la esencia de la función notarial como exigencia legal y ética. Protege a los intervinientes del acto y a terceros, garantizando la seguridad jurídica.
3. La prohibición regulada en el artículo 985 del Código Civil genera una nulidad instrumental de carácter absoluto, sea el acto nulo o anulable. Esta norma resulta un supuesto de incompetencia en razón de las personas, sin perjuicio de otras posturas expuestas, que la consideran como una incapacidad de derecho o un caso de ilegitimación.
4. Debe interpretarse que la norma incluye a los parientes consanguíneos, afines y adoptivos, en línea ascendente, descendente y colateral, hasta el cuarto grado. El cónyuge debe entenderse comprendido en la prohibición.
5. La norma exige un interés personal, que deberá ser relevante e inmediato, para que opere la invalidez.
6. Frente a la violación de la prohibición legal, es posible aplicar el instituto de la conversión formal regulado en el artículo 987 del Código Civil, si se cumplen los requisitos contemplados en el mismo. En el marco de la autonomía de la voluntad las partes podrán optar por la reproducción del acto.
7. La salvedad comprendida en la última parte del art. 985 CC debe extenderse a todas las personas jurídicas, en razón de su personalidad diferenciada.
8. Debe descartarse la intervención del notario en los actos de instrumentación fiduciaria en los que el mismo o sus parientes dentro del cuarto grado, intervengan directamente en su calidad de fiduciarios, beneficiarios, fideicomisarios, pero únicamente respecto del o los bienes que se le deban transmitir. Si el fideicomiso incluye otros bienes que serán transmitidos a terceras personas, la imparcialidad del notario no se vería afectada. Dada la particular naturaleza jurídica del fiduciario, se propone profundizar su estudio en futuras jornadas.
9. La intervención del concubino del notario no supone por sí la violación a la prohibición establecida, ya que no existe entre convivientes vínculo legal de parentesco. Cuando el interés personal del autorizante se vea afectado deberá ser determinado judicialmente.



Comisión Tema 4

10. Los afines de los parientes afines (como los con cuñados) no están comprendidos en la norma. No obstante, podrían quedar abarcados, cuando se trate de bienes gananciales.
11. En el acto unilateral de apoderamiento, no rige la prohibición para los casos en los que el pariente del notario sea designado apoderado, cuando no estuviera personalmente interesado.
12. La prohibición alcanza tanto al titular del registro notarial como al adscripto en igual medida y a ambos reciprocamente.
13. El divorcio vincular disuelve el vínculo matrimonial y por ende el parentesco por afinidad, no quedando alcanzado el caso por la prohibición del artículo.
14. El acta de depósito en la que el notario reviste el carácter de depositario no está comprendida en la prohibición, por encontrarse en el ámbito de su competencia material.
15. Es positiva la modificación propuesta por el proyecto de Código Civil y Comercial 2012 (artículo 291) en tanto: a) sustituye el término "acto" por "instrumento", reafirmando la calificación de la nulidad como instrumental; b) incorpora al cónyuge y al conviviente (como se lo califica en el mismo proyecto); c) extiende la prohibición a los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado y a los afines hasta el segundo. Ante la falta de mención de las personas jurídicas en el artículo citado, debe interpretarse que las mismas quedan fuera de la prohibición. A los efectos de clarificar criterios interpretativos, proponemos su expresa regulación.

**TEMA IV: "Capacidad y restricciones a la capacidad. Incapacidades e Inhabilitados".**

Coordinadora Nacional: Not. María Eugenia CHÁVEZ de BONO.

#### CONCLUSIONES

La capacidad es un concepto que se define dentro un ordenamiento jurídico, influenciado por su entorno temporal, histórico, cultural y sociológico; su evolución es permanente y requiere la constante actualización de las normas legales involucradas. En los últimos tiempos se ha producido una enorme

mutación en el sistema de protección de las personas. Este cambio no se produce en la substancia del concepto mismo sino, más bien, en la resignificación de los instrumentos tradicionales de protección y la incorporación de nuevas formas para lograrlo.

Las modificaciones se insertan dentro de un amplio y complejo debate aún no concluído, relacionado con las restricciones a la capacidad. El notario, depositario de la fe pública y custodio de la seguridad jurídica, no debe desconocer ni estar ajeno a este cambio siendo, estas reuniones académicas, el ámbito propicio para el tratamiento, estudio, profundización y análisis de los nuevos paradigmas.

Por ello la Comisión IV de la XXXI Jornada Notarial Argentina concluye:

**DE LEGE DATA:**

- 1) Los principios y nuevos paradigmas contenidos en tratados internacionales y leyes dictadas en su consecuencia, en materia de capacidad, deben ser interpretados armónicamente dentro de todo el ordenamiento jurídico vigente, siempre en aras de la seguridad jurídica.
- 2) Producto de dicha armonización, se impone una revisión completa del régimen de la capacidad y, entre otras consideraciones, deben tenerse presente que la incapacidad absoluta queda reducida sólo a ciertos y determinados supuestos.
- 3) Actualmente la capacidad progresiva solo es aplicable

al ejercicio de los derechos extrapatrimoniales, debiendo respetarse el estatuto legal de menor vigente en el Código Civil, cuando de derechos patrimoniales se trate, única manera de garantizar la seguridad y estabilidad jurídica.

4) POR MAYORIA: El derecho del menor a ser oído, contemplado en las convenciones internacionales y receptado por la ley 26.061, podrá ser ejercido tanto en sede judicial como en sede notarial, no teniendo en esta última efecto vinculante.

5) Se propicia la interpretación amplia del inc. 2 del art. 152 bis, admitiendo la inclusión de otros supuestos no contemplados.

6) Con respecto a la modificación del Código Civil por la cual se incorpora el art. 152 ter, se concluyó:

- El plazo de tres años previsto en dicho artículo, de ningún modo implica la caducidad de los efectos de la sentencia. Este plazo impone el estudio periódico y pormenorizado de la situación de los incapaces e inhabilitados, siendo el proceso judicial la garantía de la tutela de sus derechos.
- POR MAYORIA: El curador, el incapaz o el inhabilitado, podrán continuar actuando en sede notarial aún cuando la sentencia de interdicción no hubiere sido revisada en el plazo previsto por la ley. Las restricciones a la capacidad establecidas en una sentencia en dichas condiciones y la legitimación del curador, continúan vigentes.
- POR MINORIA: El curador, el incapaz o el inhabilitado no podrán continuar actuando en sede notarial



 **room service las 24hs.**  
24-hour room service

 **business center**  
business center

 **fitness center, sauna y solarium**  
fitness center, sauna and solarium

 **cajas de seguridad**  
safe deposit box

 **conexión WIFI**  
WIFI internet connection

 **aire acondicionado/calefacción**  
air conditioning/heating

 **salón de eventos**  
meeting room

 **servicio de lavandería**  
laundry service

 **conserjería las 24hs**  
24hs concierge



Situado en pleno corazón de la ciudad (Av. Callao y Av. Santa Fé), con un rápido acceso a los aeropuertos así como a Centros Deportivos, Culturales, Turísticos, Comerciales y/o Financieros.

The Wilton Hotel is located in the heart of the city (corner with Callao and Santa Fe Avenues), with easy access to both domestic and international airports as well as to any Sport, Cultural, Tourist, Commercial and Financial center.

**WH**  
WILTON HOTEL

★ ★ ★ ★  
Su lugar en Buenos Aires

Av. Callao 1162 (C1023AAR) Buenos Aires, Argentina | Tel/Fax: (5411) 4812-4993 | [www.hotelwilton.com.ar](http://www.hotelwilton.com.ar) | [info@hotelwilton.com.ar](mailto:info@hotelwilton.com.ar)



cuando la sentencia de interdicción no hubiere sido revisada en el plazo previsto por la ley. (Provincia de Córdoba y Provincia de Buenos Aires)

7) Las directivas anticipadas de salud, constituyen una especie dentro del género de los actos de autoprotección.

• **POR MAYORIA:** Se reconoce el derecho del menor a ser oído en los tratamientos médicos que lo involucren. Las directivas anticipadas de salud, sólo pueden ser otorgadas por personas capaces, mayores de edad,

conforme lo establecido por el art. 11 de la ley 26.529 modificada por ley 26.742.

• **POR MINORIA:** Es posible el otorgamiento de directivas anticipadas de salud por menores de edad, según el grado de madurez y desarrollo, sin efecto vinculante. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Chaco).  
8) Los actos de autoprotección constituyen un medio idóneo para canalizar la designación del propio curador.  
9) El carácter de la nulidad de los actos otorgados por incapaces de derecho, será absoluto o relativo, según la valoración del interés en juego en cada caso concreto.  
10) No existe obligación legal de consignar documentalmente el juicio de capacidad, no constituyendo dicho juicio una afirmación amparada por la fe pública.

El certificado médico constituye un elemento más de los que el escribano puede valerse para formar el juicio de capacidad.

**DE LEGE FERENDA:**

• Reinstauración de la emancipación dativa a partir de los 16 años.

• Regulación de la figura del poder preventivo, con causa en un acto de autoprotección y no en un contrato de mandato.

• Implementación de un sistema de publicidad adecuado y centralizado a nivel nacional, en relación a las sentencias que afectan la capacidad jurídica de las personas.

# Mautalen

Salud e Investigación

Consulta Médica Especializada en:

Osteología / Metabolismo Óseo y Mineral

Laboratorio Bioquímico  
Especializado y Rutina

Densitometría Ósea

Morfometría Vertebral

Azcuénaga 1860, 6º piso (C1114AAI) . Buenos Aires, Argentina.

tel. 4806-8788 - [www.mautalen.com](http://www.mautalen.com)

# A 70 años de la Primera Jornada Notarial Argentina

Por Carlos A. Ighina (\*)

En la última sesión del Primer Congreso Notarial Argentino, realizado en Buenos Aires en julio de 1917, el delegado por Santiago del Estero, escribano Gregorio Encalada, pidió la palabra y propuso como sede del próximo encuentro a la ciudad de Córdoba, *"la hospitalaria y buena hermana que marcha al frente de la civilización del centro y norte de la República"*, a lo que el delegado cordobés, Manuel F. de Allende, respondió: *"Serán recibidos con los brazos abiertos"*.

Habrían de pasar 27 años para que esa expresión de deseo se cumpliera, lapso durante el cual, sin embargo, el espíritu de la reunión hubo de permanecer latente; no ya en un congreso, pero sí en la Primera Jornada Notarial Argentina, llevada a cabo entre el 28 y el 30 de setiembre de 1944, en la propuesta ciudad de Córdoba. La iniciativa y la organización correspondieron al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, que presidía el escribano Luis Laje Weskamp. La institución notarial cordobesa convocó a los colegios de escribanos de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Tucumán, a los de las ciudades de Buenos Aires y Rosario, al Instituto de Derecho Notarial Argentino y al Centro Notarial de Mar del Plata.

Eran tiempos problemáticos para la notaría mediterránea, ya con 15 años de régimen de libertad notarial, experiencia que al decir de una publicación de la época *"hizo posible la anarquía e hirió de muerte al notariado"*. Una nota aparecida en el diario Los Principios comentaba en ese 1944, que *"después de un curso, que por lo elemental ha sido duramente criticado en los centros científicos, se incorporaron a la función pública elementos heterogéneos, utilizando la carrera notarial como complemento económico de otras actividades. Así fue como muy pronto aparecieron farmacéuticos, contadores, maestros, odontólogos e incluso empleados de comercio, ejerciendo sin verdadera dedicación y sin la vocación necesaria, el difícil y delicado cargo de dar fe"*.

## EL ACTO INAUGURAL Y LA CONFERENCIA DE JOSÉ ADRIÁN NEGRI

El acto inaugural tuvo lugar en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la presencia en los sitios de honor de su interventor, el doctor Lisardo Novillo Saravia; el arzobispo de Córdoba, monseñor Fermín Laffite; el presidente de la Cámara Federal, doctor Miguel Ángel Aliaga; el interventor de la Facultad de Derecho, doctor Pablo Mariconde; el delegado del Colegio de Escribanos de la Capital

Federal y el presidente de la institución anfitriona, escribano Luis Laje Weskamp.

Eran las diez de la mañana y con tono solemne y elocución marcadamente castiza, el doctor Mariconde saludó a los participantes, a quienes reconocía como *"armados caballeros de la fe pública, de todo cuanto en la sociedad ha menester instrumentarse"*. En un párrafo sobresaliente de su mensaje de bienvenida, el decano interventor –había sobrevenido la revolución de 1943– dijo: *"Se os enseñaron las instituciones que estructuró Vélez como síntesis de un saber milenar, que lleva en su trama el genio ético de latinidad, para quien el pensar y el ser y el ser y el pensar se identifican un unidad conceptual objetiva y no verbal"*.

Finalizada la corta y filosófica alocución del doctor Mariconde, tocó el turno de la palabra al escribano Laje Weskamp, quien recordó a los asistentes que Córdoba había sido la provincia que primero oficializara los colegios profesionales acordándoles el gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria, que con tanto ahínco se venía reclamando. A lo que agregó: *"El Estado declina en los colegios profesionales, el derecho a gobernar y no lo hace ni mucho menos en favor del gremio, sino en beneficio de la sociedad"*.

Cercano al mediodía, ocupó la cátedra el prestigioso José Adrián Negri, para abordar un tema candente en aquellos tiempos: *"La función de los colegios notariales"*.

Erudito y meduloso, fue elaborando con clara inteligencia un ajustado análisis de la situación, apoyándose rápidamente en una historia milenaria, pero haciendo gala de un poder asociativo capaz de dar la necesaria luminosidad a la problemática del momento. Luego de calificar a la Jornada Notarial como *"el comienzo de una nueva era en la historia del notariado nacional"*, indudable lauro para Córdoba, se refirió concretamente a la importancia de la iniciativa, diciendo: *"Loado sea, pues, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba por haber sabido interpretar en un momento preciso el afán del notariado de la República por alcanzar un más alto nivel de organización y cultura"*. Luego de detenerse en puntuales y apropiadas consideraciones históricas, expresó: *"véase, entonces, cuánto dista de ser moderna la idea de entregar a las corporaciones notariales el gobierno y disciplina de la institución y del gremio, y cuán clara y lógica se nos aparece, a través de todas las experiencias, la idea del gobierno corporativo en materia notarial"*; agregando enseguida: *"es la Revolución Francesa la más grande conmoción social y política de la era moderna,*

*a la que le corresponde establecer en un cuerpo legislativo las bases firmes del funcionamiento del notariado; y ello en condiciones tales, que no puede sino ser imitado por todas las legislaciones posteriores del mundo latino, desde 1803 hasta nuestros días".*

Respecto a la sustentación histórica de fondo común, se remitió primero a la ordenanza francesa del 11 de enero de 1843 y se detuvo luego en el análisis de la ley isabelina del notariado español de 1872, que crea una mutualidad destinada a subvenir las notarías incongruas, es decir, aquellas que por razones especiales no alcanzan a cubrir las necesidades del titular.

En lo referente a los colegios notariales, manifestó enfáticamente: *"Son organismos de orden corporativo cuya finalidad esencial consiste en velar por la rectitud e ilustración en el ejercicio de una función pública; (...) En otros términos, son agrupaciones cuyo ideal consiste fundamentalmente en elevar el nivel moral y el acervo intelectual de un funcionario que el Estado crea por órgano de sus leyes, que el estado inviste por vía de sus poderes, que el Estado gobierna por medio de sus representantes..."*. A continuación indicó acerca de la función de los colegios: *"Es la representación de la unidad espiritual gremio; porque sea o no cierta la unidad material, como la que las leyes han impuesto en algunas provincias, la unidad espiritual es mucho más interesante y fecunda"*.

En otro momento sobresaliente de su exposición, clarificó: *"La estabilidad del notario no puede reposar sino en la ley, y en su respetuoso acatamiento por parte de los gobernantes y de los funcionarios; y la ley será defectuosa toda vez que no represente un conjunto armónico, sin posibilidad de antojadizas interpretaciones, que asegure a la institución la invulnerabilidad de sus principios fundamentales: selección y limitación*

*de sus agentes; medios decorosos de subsistencia; riguroso sistema de gobierno y contralor!"*.

Como broche de oro dio a conocer su decálogo, anunciado por primera vez en un acto público, que aprobado por la asamblea serviría luego como guía ética y funcional de los colegios notariales argentinos, al recoger las diez premisas propuestas por Negri, las más puras tradiciones de los cuerpos de notarios de tipo latino.

José Adrián Negri se despidió del secular estrado universitario, haciendo votos para que sean puestas las bases de una federación de colegios notariales como unidad espiritual de todos los notarios argentinos. Con el tiempo, superadas algunas experiencias fallidas, este anhelo se cristalizaría en la misma Córdoba, en 1957, con la fundación del Consejo Federal del Notariado Argentino.

### LAS DISERTACIONES JURÍDICO-NOTARIALES

El Palacio de Justicia, específicamente la Sala de Audiencias de la Cámara del Crimen, fue el recinto de las disertaciones jurídico-notariales programadas. Por la tarde del día inaugural, el delegado del Colegio de La Plata, el conocido notarialista, doctor Luis M. Boffi Boggero, desarrolló el tema: *"El problema de los documentos habilitantes en las escrituras públicas"*, analizando los preceptos de los artículos 1003 y 1004 del Código Civil; y luego, el escribano José Máximo Paz, del Instituto Argentino de Derecho Notarial, expuso sobre *"Constitución de las sociedades anónimas y efectos de las inhibiciones voluntarias"*. Al día siguiente disertaron el doctor Rafael V. Gutiérrez, del Colegio de Escribanos de Santa Fe, sobre *"Sociedad entre cónyuges"*; el escribano Jorge Allende Iriarte, del Instituto Argentino de Derecho Notarial, acerca



1ª Jornada Notarial Argentina

del tema *“Consideraciones sobre cuatro puntos notariales. Ley 11357. Sociedades extranjeras. Constitución de sociedades anónimas. Sociedad entre cónyuges”*; y el reconocido jurista español Doctor Ángel Osorio y Gallardo, radicado en ese entonces en el país, quien brindó una clase magistral, largamente comentada, sobre *“Ética profesional del escribano”*.

En la jornada de cierre, el doctor Roque V. Pondal, del Colegio de Escribanos de Tucumán, disertó sobre *“La libertad contractual y la transformación jurídica”*, y el director del Seminario de Investigaciones del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, el doctor José María Mustápic, valorado publicista, hizo lo propio sobre *“La transmisión inmobiliaria y el sistema Torrens”*.

Además, fueron consideradas distintas ponencias, entre las que merecieron especial atención las enviadas por el doctor Ildelfonso Cavagna Martínez y el escribano Francisco Vaquer sobre cuestiones de tanto interés e importancia práctica como presuntos herederos, escritura constitutiva de sociedad anónimas, copropietarios incapaces, propietarios desconocidos y sociedades anónimas extranjeras, asuntos que siempre han preocupado al notario y que, a setenta años de aquella fecha, continuarían manteniendo el aspecto de modernidad jurídica.

#### LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LAS REUNIONES SOCIALES

En lo cultural y social, la programación fue asimismo inmensa y variada. Existieron recorridos por la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, donde fue visitado por los delegados el templete que guarda los originales de Código Civil de Vélez Sársfield y la biblioteca del codificador; y las autoridades del Archivo de Tribunales y las del Registro de Propiedades recibieron a los participantes del encuentro.

Particular relieve alcanzó el homenaje al doctor Dalmacio Vélez Sársfield, organizado conjuntamente por los colegios de Abogados, Escribanos, Procuradores y Rematadores, llevado a cabo en el Palacio de Justicia, oportunidad en la que el vicepresidente del Colegio de Abogados, catedrático romanista y luego rector de la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Jorge A. Núñez, analizó perfiles fundamentales de la obra y vida del jurista cordobés.



Las reuniones obtuvieron brillo y amenidad en los salones del Bristol Hotel, de calle Rivera Indarte, el Jockey Club, el Hipódromo de Córdoba y en la noche en la cual el delegado del Colegio de Escribanos de Santa Fe ofreció un banquete en honor de la entidad colega de Córdoba, Luis Laje Weskamp, al que asistieron también delegados de las demás instituciones notariales.

El éxito acompañó a la Primera Jornada Notarial Argentina y respecto de su organización, comentó la Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: *“El Colegio de Escribanos de Córdoba, se ha conquistado con justo título un gran voto de aplauso”*. Se iniciaba así, con los mejores auspicios, una amable tradición entre los notarios argentinos y, como ocurrió con otros acontecimiento de la vida notarial de nuestro país. Otra vez en Córdoba.

*(\*) Profesor encargado de Historia y Organización del Notariado de la Delegación Córdoba de la Universidad Notarial Argentina y asesor del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.*

**FAHYCO**

**Cdor. Luis Ferreyra**

E-Mail: lferreyra@fahyco.com.ar

Teléfono: 4909-7004

15 años en la Gestión y Administración de seguros de

**Responsabilidad Civil**  
**Profesional de escribanos**



*Notario Daniel Sédar Senghor, Presidente de la UINL.*

## **Entrevista al Presidente de la Unión Internacional del Notariado Notario Daniel Sédar Senghor**

*Con motivo de la visita del Presidente de la UINL, la revista Noticias del Consejo Federal, lo entrevistó para conocer su opinión sobre nuestro notariado.*

### **¿Cómo sintetizaría las ventajas del sistema latino en comparación al sistema anglosajón?**

El derecho de sistema continental romano germánico es el derecho de la preconstitución de la prueba por medio de un instrumento privilegiado: la escritura pública notarial. En efecto, un derecho existe solamente si se lo puede probar. En el sistema clásico de pruebas de tipo latino, la escritura se encuentra en la cumbre de los medios de prueba. La escritura pública notarial es una garantía contra el falso testimonio, la certeza de la libertad de expresión del consentimiento y una protección contra el error del derecho gracias a la asistencia de un jurista en ejercicio de una función pública que presta asesoramiento y participa en la construcción del instrumento de prueba.

No es este el caso del sistema de Common Law que coloca todos los medios de prueba en nivel de igualdad al momento del proceso judicial.

Existen dos culturas del derecho: la de la paz caracterizada por la preconstitución amistosa de la prueba y la del derecho de conflicto en el cual la solución del mismo se somete a la valoración del juez con todos los riesgos que eso puede suponer.

Midiendo el alcance, el riesgo de falso testimonio y también el coste de este método de prueba, es muy sorprendente que nuestro sistema no se haya impuesto por sí solo y ya desde hace mucho tiempo.

Eso demuestra que las razones de difusión de un sistema de derecho no son necesariamente las de sus bondades, sino que dependen de la potencia del sistema económico o militar que lo respalda. ¡El derecho romano era trascendental, pero es la potencia del imperio la que lo impuso y lo mismo ocurrió con el código napoleónico!

Cada sistema de derecho está en conjunción con intereses económicos y las preconcepciones culturales no son neutrales en lo que atañe a juristas contratados

en los distintos métodos alternativos de prueba. El sistema de derecho continental romano germánico es un sistema en progresión.

Varios países lo han establecido recientemente o actualmente mostrando su interés en la organización de estos métodos de prueba del derecho, o en su perfeccionamiento. En este contexto, el Notariado es pues un formidable yacimiento de conocimientos al servicio de la paz por medio del contrato.

Cabe destacar que estos dos grandes sistemas de derecho no son necesariamente antagónicos y que se anhela lograr lazos de cooperación en el mutuo beneficio de ambos.

Hay que recordar que los grandes avances de la humanidad siempre se han hecho con intercambios semillas poderosas de mutuo enriquecimiento.

### ¿Cómo ve al notariado americano en el contexto del notariado mundial?

Desafortunadamente observo que pocos notariados americanos son sólidos y estructurados, en particular en Centroamérica, por distintas razones.

Por ello, a menudo el apoyo de un notariado digamos "fuerte" y vecino (o del mismo continente) constituye un elemento esencial para activar la estructuración de un notariado y favorece la acción positiva de las autoridades.

América Latina supone para mí especial importancia por distintos aspectos particulares:

- En primer lugar, es la tierra de nacimiento de nuestra Unión, hace 66 años;
- Pero también y sobre todo, es el único continente en el cual la totalidad de estados pertenece a nuestra cultura de derecho continental romano germánico.
- Por consiguiente es urgente fortificarla, para convertirla en un vector de promoción de interés mundial. Por lo cual es de primaria importancia fortalecer a los Notariados miembros más frágiles, proponiéndoles:
  - Normas de deontología;
  - Normas disciplinarias rigurosas;
  - Una formación inicial estricta y una formación

continua obligatoria, en particular, con participación en la Universidad del Notariado Mundial de la UINL;

- Una estrecha colaboración con sus autoridades de tutela;

- Una cooperación activa con los notariados vecinos más avanzados.

- La difusión activa de los avances realizados por cada uno, a beneficio de todos.

### ¿Cómo ve al notariado argentino en el contexto del notariado americano y del notariado mundial?

Precisamente, el Notariado argentino forma parte de aquellos Notariados estructurados y desarrollados del continente americano.

Cumple con los principios fundamentales del notariado latino y constituye para nosotros un elemento de orgullo.

Por consiguiente, puede y tiene que asumir el papel de modelo para los Notariados de América más frágiles. Una nota negativa en la realidad del notariado latino mundial en la actualidad es la ausencia de la tarifa legal obligatoria u honorario de orden público, que me parece contradice el concepto de servicio público y debilita el estatuto del profesional a cargo de una función pública, que se ve muchas veces obligado a efectuar una licitación de su presupuesto, indigna de sus responsabilidades. ¡Es incomprensible que el precio de un sello postal o estampilla, pueda ser diferente o negociarse de una oficina a otra!

Según mi comprensión clásica de derecho continental romano germánico, esta situación compromete seriamente la función social de la profesión.

Deposito toda mi confianza y esperanza en la asistencia del Notariado argentino, que siempre ha sabido cumplir su compromiso con la UINL y con el Notariado Internacional.

Me complace recordar, que es gracias a la generosa iniciativa de un gran visionario argentino, el Presidente fundador de la Unión José Adrián Negri, el 2 de octubre de 1948, que Argentina perdurará para siempre como "el" gran país fundador de nuestra Unión.



*El Notario Daniel Sédar Senghor recibe un reconocimiento en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.*

Más de 30 años  
a la vanguardia  
en la salud visual.

CIRUGÍA LÁSER  
CATARATA  
PRESBICIA  
MIOPÍA  
ASTIGMATISMO  
HIPERMETROPIA  
LENTES INTRAOCULARES MULTIFOCALES



UNICA DIRECCIÓN  
Marcelo T. de Alvear 1418  
Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina  
54 11 4816 7227 (Líneas rotativas)  
info@hugonano.com.ar



**INSTITUTO DE OJOS**  
Dr. Hugo Daniel Nano  
www.hugonano.com.ar

# Mitos y Verdades sobre los Avances en Oftalmología



Por Doctora Pilar María Nano  
Coordinadora de Investigación del  
Instituto de Ojos Doctor Hugo Daniel Nano  
(MN 122.454)

Ante los nuevos descubrimientos en materia de oftalmología que surgieron en los últimos años, nuestro objetivo es guiar a los pacientes para que puedan interpretarlos, aprendiendo a diferenciar el mito de lo verdadero. En esta oportunidad haremos énfasis en las Impresiones 3D y tratamientos con Células Madre. La Impresión de células es una tecnología que se utiliza para crear estructuras u órganos que resultan claves para la medicina regenerativa. Es el equipo científico de la Universidad inglesa de Cambridge el que está a cargo de dichas investigaciones.

Se han logrado últimamente dos tipos de células de retina de ratas adultas- ganglionares y gliales- es decir de origen neuronal o de sistema nervioso- encargadas de transmitir información desde el ojo a ciertas partes del cerebro para generar el concepto de "visión" que tenemos naturalmente y que se ve afectado en aquellos pacientes que tienen enfermedades de retina con afectación de dichas células.

Según los Doctores Keith Martin y Bárbara Lorber, directores de la investigación del Centro John Van Geest, las células derivadas del sistema nervioso central se pueden imprimir con una impresora de inyección de tinta piezoeléctrica. Esto permitiría en un futuro regenerar retinas dañadas restaurando la visión en pacientes con enfermedades como la retinosis pigmentaria o Enfermedad de Stargardt. Si bien los adelantos son prometedores, aun no se

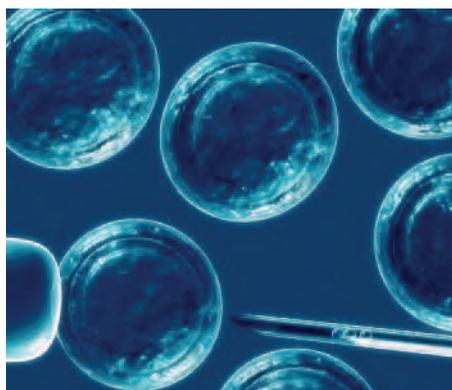
han probado en seres humanos por lo que el camino por recorrer es largo, y los pacientes con dichas patologías no deben abandonar los cuidados actuales para poder llegar a intentar ser tratados con estos avances.

Con respecto a las Células Madre, el objetivo es obtener células precursoras de la retina a partir de células adultas provenientes del tejido adiposo. Estas células pluripotenciales podrían regenerar sectores tanto de retina como de nervio óptico dañado. Lograrían desarrollar la misma función que las células de la retina dañadas que no se regeneran. Por tratarse de células autólogas (del mismo organismo, propias) extraídas del tejido adiposo, no generarían tumores o respuestas autoinmunes de tipo rechazo.

Si bien se publicó que el estudio ya se encontraba experimental en humanos, se ha comprobado que no es así. Los únicos tratamientos seguros existentes con células madre en nuestro país son aquellos destinados a enfermedades de la sangre, que se curan con trasplante de médula ósea. Por ende los pacientes deben saber que se trata de un estudio experimental que puede poner en riesgo la salud y el estado del órgano a tratar.

Si bien estas nuevas terapias suenan muy tentadoras y alentadoras,

es aconsejable que los pacientes siempre consulten a su oftalmólogo de confianza antes de someterse a tratamientos que no tienen el suficiente tiempo de seguimiento, índices de confiabilidad y seguridad.



# Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

## Participación de los Escribanos Públicos.

Por María Celina Schiaffino  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
de la Unidad de Información Financiera

Se define al lavado de activos como “el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”. El 13/04/2000 se sanciona la Ley Nº 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, la misma se publica en el Boletín Oficial el 11 de mayo del mismo año. Conforme indican los autores, esta ley incorporó a la República Argentina al grupo de países ubicados a la vanguardia de la lucha contra este delito y con ello nuestro país estuvo en condiciones de ser aceptado como miembro pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional que procura promover políticas de prevención y represión del lavado de dinero a nivel internacional. La ley citada fue modificada en varias oportunidades, siendo la última modificación la producida por la Ley Nº 26.683, sancionada el 1/06/11, publicada en el Boletín Oficial el 21 de junio de 2011. El encuadre de nuestro país a nivel internacional, ha sido reconocido por la jurisprudencia. Al respecto, la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha señalado que: *“La ley (...) importa, (...) un encuadre de nuestro país entre los Estados Nacionales que se han conjurado para combatir el lavado de dinero que es, en los tiempos que corren tal vez el mayor flagelo mundial. Porque los grandes males de nuestra época (el terrorismo y el narcotráfico, el primero por poner en tela de juicio las seguridades más elementales y los valores colectivos más profundos; y el segundo porque mina la salud mental y física de millones de –principalmente– jóvenes, desplazándolos hacia terrenos axiológicos y pragmáticos cercanos a aquél) devengan tan ingentes divisas que ellas no pueden ser “blanqueadas” sino a través de complicados e ingeniosísimos artilugios financieros, en continuo perfeccionamiento en un mundo globalizado y tecnificado, que configuran el “lavado de dinero”, a que alude la citada ley. 2do.*

*2) Es obvio que, no existiendo o siendo muy complicado el lavado de dinero, tanto el narcotráfico como el terrorismo no meramente folclórico, disminuirán exponencialmente, y en directa relación con aquella complicación. 3ro. 1). 1) De modo que el encuadre de nuestro Estado en tal régimen necesariamente internacional (porque el dinero, como la droga y las armas, discurre libremente, sin pagarse en fronteras nacionales) es un paso decisivo tendiente al futuro, que debe ser atendido con profunda seriedad, incluso por los jueces, en cuanto integrantes calificados de él y cargados de obligaciones sociales e institucionales como los legisladores y los administradores. 3ro. 1.2) Más aún cuando tal encuadre ha sido hecho por intermedio de una ley formal, (...).”<sup>1</sup>*

Así, el andamiaje jurídico en el cual se sustenta el sistema de prevención del lavado de activos en nuestro país se asienta sobre la base de los siguientes elementos: a) Un organismo central (UIF) que recibe los reportes de operaciones sospechosas, efectúa las investigaciones, analiza, y, de corresponder, transmite los resultados al Ministerio Público Fiscal, que es el que decide el inicio o no de la acción penal; (reflejado, entre otros, en los artículos 5, 6, 13, 14 y 19 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias); b) Sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF (enumerados en el artículo 20 de la ley citada); c) Definición de operación sospechosa, es decir qué se debe informar (artículo 21 inciso b) de la norma indicada); d) obligación de guardar secreto, que abarca a las personas que se desempeñan en la UIF y también a las que deben brindar información a la misma, entre los que se encuentran los sujetos obligados, secreto además que deben guardar los sujetos obligados con relación a sus clientes (art. 21 inciso c) de la Ley antes citada); e) exención de responsabilidad para los sujetos obligados, por el cumplimiento de buena fe con la obligación de

1- Resolución del 7/07/05 en el Expte. 62.637 “Incidente de Apelación los autos caratulados “COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE LA PAMPA C/PEN (Unidad de Información Financiera) S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA”.

reportar operaciones sospechosas a la UIF (art. 18 de la ley nombrada); f) facultades de supervisión y aplicación de sanciones por parte de la UIF, a los fines del eficaz y efectivo funcionamiento del sistema preventivo. Al respecto, es importante señalar que dicho sistema preventivo acoge y va en concordancia con los estándares internacionales en la materia (Recomendaciones del GAFI, última versión de febrero de 2012).

En este esquema o sistema preventivo tiene especial relevancia la participación de los escribanos públicos, ya que, y tal como indica la doctrina, "el blanqueo de capitales puede realizarse no sólo a través de entidades de crédito y de instituciones financieras sino también mediante la intervención de otro tipo de profesiones y empresas cuyas actividades sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de capitales, se hacen extensivas a las mismas todas estas disposiciones."<sup>2</sup>

Así las cosas, el Legislador, siguiendo los parámetros y estándares internacionales, teniendo en consideración la gravedad de este delito, en vistas a la defensa del interés público, y dada la innegable relevancia de las funciones que desempeñan los escribanos públicos en todos los ámbitos de la actividad económica, pasando por las manos de los mismos operaciones que

pueden constituir maniobras de lavado de activos, consideró necesario incluirlos entre los sujetos obligados a informar enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, con el objeto que presten colaboración en la prevención del lavado de activos. Siendo ello así, los escribanos públicos son sujetos obligados a informar a la UIF operaciones sospechosas (en los términos del artículo 21 inciso b) de la Ley Nº 25.246), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias. Y la jurisprudencia se ha expedido señalando que: "(...) La definición de operación sospechosa legal se apoya en el caso exclusivamente en la experiencia laboral del escribano; los usos y costumbres, idoneidad, son términos que remiten en definitiva a su experiencia. A la vez esta experiencia es la que habilita que sean también los escribanos los sujetos de la ley -art. 20, inc. 12 escribanos públicos-, no sólo porque por sus manos pasan ciertas operaciones que pueden constituir las propias del lavado -tanto la Directiva CE 2001-97 como las 40 recomendaciones del GAFI, documentos internacionales directrices de la figura delictual, incluyen a los escribanos como agentes de control-, sino porque, derivado de ello, son precisamente ellos quienes por su experiencia han atesorado la capacidad

2- ("Directivas de la Unión Europea"), citada por el Dr. Sánchez Brot en su libro "Lavado de Dinero- Delito Transnacional").

3- Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, Secretaría Civil, autos "COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ORDINARIO" (Expte. Nº 138, Folio 134, año 2005), Sentencia del 10/05/12



**HOTEL INTERNACIONAL**  
Mendoza | Argentina

#DISFRUTEMENDOZA



**CONSULTE TARIFAS EXCLUSIVAS PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESCRIBANOS Y CONOZCA EL MUNDO DEL VINO Y DEL ACEITE DE OLIVA JUNTO A NOSOTROS.**

Sarmiento 720 · Mendoza · Argentina · Consultas y reservas: T. +54 261 4255600 · reservas@hinternacional.com.ar · www.hinternacional.com.ar

SEGUINOS!  @hinternacionalm  /hinternacional.com.ar

valorativa para determinar en su órbita laboral qué es aquello que se aparta de los usos y costumbres, inusual, inusitado o aislado. Adoptado el sujeto legal como lo hace el art. 20, inc. 12, resulta extraño pensar qué otra persona habría podido mejor determinar esos caracteres que el propio escribano. (...).<sup>13</sup>

En igual sentido se ha pronunciado la justicia en otros procesos judiciales, donde se destaca la relevante participación de los escribanos públicos en la prevención del delito de lavado de activos.<sup>4</sup>

Y la doctrina ha indicado que<sup>5</sup>: *“El artículo 20 de la ley incluye diversos sujetos que intervienen en ciertas operaciones económicas y por ello manejan información sensible a efectos del prevenir el LA/FT o que pueden ser utilizados en la legitimación de activos de origen ilícito; los sujetos enumerados en el artículo 20 de la ley pueden llegar a ser intermediarios entre el origen ilícito de los fondos y su posterior blanqueo. (...) estos sujetos cumplen una función primordial en la prevención del LA/FT ya que son quienes originalmente brindan la información para que la UIF pueda cumplir con su cometido de ley, es por ello que se les exige una doble obligación, por un lado el deber prestar la debida atención en cada una de las operaciones que por su intermedio se realicen y por otro deben reportar cualquier operación que resulte sospechosa en los términos de la ley. (...) se ha sostenido que “adquieren el carácter de colaboradores esenciales en el sistema toda vez que son los que proveen las informaciones primarias que serán luego objeto de análisis por los expertos de la UIF”. (cita a Barral, Jorge E. “Legitimación de bienes provenientes de la comisión de delitos”, Ed. Ad Hoc. Bs. As, 2003). En igual sentido, se ha precisado que en la prevención de las conductas constitutivas de LA resulta de singular relevancia la actividad de los actores institucionales a los que la ley les establece un específico deber de colaboración, el deber de informar agrupa varias decenas de actividades muy dispares entre sí, resulta evidente que sin la efectiva colaboración de estos terceros- poseedores de información privilegiada- a las autoridades de prevención no les resultaría factible luchar de manera eficiente contra el lavado de activos. (cita: “Cámara Federal de Comodoro Rivadavia en “Colegio de Escribanos de Tierra del Fuego c/Poder Ejecutivo Nacional (Unidad de Información Financiera) s/Acción Declarativa y medida cautelar (sumarísimo) s/Incidente de apelación” sentencia de fecha 28 de febrero de 2006.) (...) si bien se señala que la obligación que pesa sobre los sujetos enumerados en el artículo 20 de la ley, puede*

*ser entendida como un deber de colaboración ello no puede menoscabar la entidad que posee el mismo. Se trata de una obligación impuesta por ley, la que ha generado una carga sobre estos terceros y con ello se les ha asignado un papel preponderante en la prevención del delito de LA/FT. Debe recordarse que de las prescripciones legales surge que la tarea encomendada a la UIF se pone en marcha, principalmente, frente a un reporte de operación sospechosa (ROS) del delito de LA/FT, ese reporte debe provenir de uno de los sujetos enumerados en el artículo 20 de la ley. Por ello, es el propio texto legal el que exige la implementación de medidas de control que éstos deben realizar al desarrollar su actividad profesional o comercial (artículos 6º, 20, 20 bis y 21 inciso a y b de la Ley 25.246). (...) Los sujetos identificados en el (...) artículo 20 se encuentran obligados a informar en los términos del artículo 21 de la ley. Las disposiciones de este último resultan sustanciales a los efectos del presente análisis, toda vez que es esta norma la que precisa y delimita los alcances de la obligación de informar. Tal como surge de la lectura del artículo 21 la “obligación de informar” es amplia y se encuentra integrada por tres partes: la debida diligencia al identificar al cliente (inc. a y artículo 21 bis), la obligación de informar propiamente dicha (inc. b y artículo 20 bis) y el deber de abstenerse de revelar al cliente o terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la ley. (...) la ley ha puesto en cabeza de organismos públicos y de ciertos particulares la obligación de informar las operaciones que sean sospechosas en el marco de la misma (...). Dicha obligación constituye una carga para los sujetos allí enumerados, y ello es así porque el legislador ha entendido necesario exigir dicho deber a fin de posibilitar que la UIF prevenga e impida el LA/FT. Es decir, se recurre a una acción de los sujetos obligados en aras de satisfacer un interés superior; dicho deber debe ser cumplimentado por expresa disposición normativa y no se extingue en el tiempo siempre que se cumpla con el recaudo legal. Al respecto se ha sostenido que: “Sobre los obligados a informar pesa el deber jurídico del dominio sobre el riesgo típico de que se introduzcan en la economía legal activos de origen delictivo. Su decisión sobre el cumplimiento de la obligación es determinante para la producción del resultado.” (con cita: D’Albora, Franciso. “Lavado de dinero”, cuadernillo de Derecho Penal y la Empresa. Departamento de Posgrado UCA, Año 2010).*

*Por ello, la obligación de informar nacida especifi-*

4- Juzgado Federal de Catamarca, autos “COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA C/PODER EJECUTIVO NACIONAL S/SUMARÍSIMO” (Expte. Nº 99/05), .Sentencia del 4/11/11.

Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba, Sec. Civil, autos “COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CÓRDOBA Y OTROS C/UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA-Acción Declarativa de Certeza (Expte. Nº 02-C-05), Sentencia del 20/12/10.

Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Sala I, Sec. 1, autos “INCIDENTE DE APELACIÓN DE AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA C/PEN S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA” (Expte. Nº 62.895), Resolución del 28/12/07. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Expte. Nº 22.107, Resolución del 28/02/06.

5- “Tratado de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” Directores Humberto J. Bertazza-Franciso J. D’Albora (h), Capítulo 3, “La aplicación de las sanciones previstas en la nueva ley de Lavado de Activos” Por Mariana Quevedo, La Ley Tomo II.

camente de la ley coadyuva y posibilita el accionar de la Unidad y como tal, tiene el carácter de permanente: no se agota con la realización de una operación; toda vez que el legislador ha ponderado la actividad desarrollada por cada uno de los sujetos enumerados en el referido artículo 20 y por ello los ha escogido. Estos sujetos se encuentran taxativamente enumerados en el artículo 20 de la ley y comprenden a las Entidades Financieras, a los organismos públicos (de control o supervisores) y a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).<sup>6</sup>

Para el cumplimiento de las disposiciones legales, la UIF, en virtud de sus facultades legales, dictó una primera Resolución para los escribanos en el año 2005 (Resolución UIF N° 10/04), que luego fue actualizada en el año 2011 por medio de la Resolución UIF N° 21/11, que continúa vigente a la fecha del presente.

Además, existen otras Resoluciones dictadas por la UIF que deben cumplir los escribanos públicos. Ellas son, entre otras, las siguientes: Resolución UIF N° 70/11 (reporte sistemático), N° 50/11, N° 51/11, N° 52/12, N° 29/13, N° 3/14.

En ese sentido, es importante destacar que el éxito de la lucha contra estos delitos, depende de la cooperación entre los sectores público y privado del país. Debe existir una efectiva alianza entre el Estado con sus instituciones y los sujetos obligados, teniendo en cuenta que ésta es la única forma de prevenir e impedir la producción de las consecuencias devastadoras que estos delitos (el lavado de activos y la financiación del terrorismo) causan a la sociedad, produciendo efectos corrosivos en la economía, el gobierno y el bienestar social de un país, y, por ende, al bien común (el lavado de activos distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, quita al gobierno el control de la política económica, daña la reputación del país, expone a la población al tráfico de drogas, el contrabando y otras actividades delictivas). Es así que la normativa les pide a los escribanos que tomen medidas para conocer a sus clientes, que conserven la documentación de las operaciones que realizan



sus clientes, que definan el perfil del mismo, que reporten las operaciones sospechosas que detecten en su quehacer profesional, ya que, cumpliendo con el reporte, que es una puesta en conocimiento de la UIF de los antecedentes de una operatoria sospechosa (esta puesta en conocimiento no implica calificación alguna por parte del notario sobre la eventual relevancia penal de la conducta), el Estado queda informado y se le abre la posibilidad de investigar y analizar a los fines de confirmar o no el carácter de sospechosa de la misma (conf. previsión legal, art. 19 Ley N° 25.246). En caso contrario, si los sujetos obligados no cumplen con esta obligación, abren una grieta por donde pueden pasar innumerables operaciones que involucren activos de procedencia ilícita, que no serán investigadas y, por ende, no serán susceptibles de persecución penal, y producirán las consecuencias devastadoras –que ya mencionamos– para la Sociedad, ya que ante la falta de oportuna detección de las operaciones sospechosas según las previsiones de la Ley N° 25.246 y Resoluciones dictadas en consecuencia, el Estado se encuentra sin un instrumento fundamental para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y no puede luchar de manera eficaz contra estos flagelos. Si todos los involucrados en la vida económica del país trabajan en forma conjunta y con responsabilidad en este tema, ello redundará beneficiosamente en el interés común.

6- "Tratado de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" Directores Humberto J. Bertazza-Franciso J. D'Albora (h), Capítulo 3, "La aplicación de las sanciones previstas en la nueva ley de Lavado de Activos" Por Mariana Quevedo, La Ley Tomo II.



Ambientes Climatizados - TV por Cable  
Teléfono - Bar - Música Funcional  
Estacionamiento propio - Todas las Tarjetas

**Bdo. de Irigoyen 552/54/58 - Bs. As.**

**Telefax: (54 11) 4334-4949 / 4331-7191 / 4343-5271**

**www.hotel-internacional.com.ar - info@hotel-internacional.com.ar**

# Reportaje a la Rectora de la Universidad Notarial Argentina

## Not. Dra. Cristina N. Armella

Entrevista realizada por el Not. Bernardo Gabriel Quiroga.

Cristina Noemí Armella es Rectora de la Universidad Notarial Argentina desde 2011. Integra la comunidad universitaria desde su ingreso como alumna en 1980. Ha ejercido roles centrales en la vida universitaria: es docente, investigadora y ocupa cargos de gestión.

En 2014 la Universidad cumple sus bodas de oro. 50 años dedicados a la capacitación profesional y a la alta formación académica de graduados universitarios.

¿Puede realizar una síntesis de la trayectoria institucional desde sus comienzos al presente?

La Universidad Notarial Argentina fue fundada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires el 29 de septiembre de 1964, concretando políticas de capacitación de sus colegiados. Es la única Universidad de estas características en el mundo. Dicta cursos, seminarios, diplomaturas y carreras de postgrado (especializaciones y maestría) que tienen como destinatarios a abogados, escribanos, registradores, integrantes del poder judicial y graduados en ciencias económicas. Tiene toda su oferta de carreras acreditada y acaba de superar satisfactoriamente el proceso de evaluación externa. Es decir, nos ajustamos perfectamente a toda la normativa vigente en materia de educación superior y hemos cumplido con todos los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

¿Podría describirnos en qué consiste la evaluación externa realizada por la CONEAU?

El proceso se inició con una autoevaluación que formuló la propia Universidad, con la participación de las autoridades, docentes, investigadores, alumnos y graduados, el equipo profesional y técnico que nos acompaña y los representantes del medio en que actúa la UNA. En ese proceso hemos procurado mostrar nuestras fortalezas pero también hemos sido suficientemente autocríticos como para detectar aquellos aspectos que necesitan ser fortalecidos. El resultado ha sido un informe de autoevaluación. El siguiente paso fue la evaluación externa. Así, la CONEAU designó un equipo de "pares evaluadores" integrado por docentes y profesionales con vasta experiencia en gestión universitaria. Ellos revisaron el documento de evaluación emitido por la institución y lo co-tejaron con su propia mirada a través de visitas a las tres sedes en que la Universidad desarrolla carreras acreditadas (La Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mar del Plata). En esa instancia los pares

realizaron entrevistas con representantes de todos los ámbitos involucrados. Tanto en la autoevaluación como en la evaluación externa se revisaron todos los aspectos vinculados al quehacer de la Universidad.

¿Tienen ya el informe final de la CONEAU con respecto a la evaluación externa?

Sí, de hecho el mes pasado hemos remitido a la CONEAU el denominado "post scriptum" que es la nota por la que la Universidad a través de su Rectora formula los comentarios finales que cierran todo el proceso. Ya que me ha formulado esta pregunta, me gustaría compartir con los colegas de todo el país algún comentario que formula la CONEAU en el informe final de evaluación externa: "... la UNA goza de un extendido prestigio tanto en el ámbito notarial como en las instituciones relacionadas con los escribanos teniendo una importante inserción en esos campos. Es reconocida por todos los colegios de escribanos del país y ha iniciado un interesante proceso de internacionalización a través de la Unión del Notariado Latino."

La Universidad Notarial es reconocida a nivel nacional. ¿Puede comentarnos cuáles son sus políticas en relación con el CFNA?

Es para la Universidad motivo de orgullo el reconocimiento obtenido por parte del Consejo Federal, en especial a partir de la última conducción que preside del Notario Omar Fenoglio, que se concretó en la celebración de sucesivos convenios en 2013 y 2014. Así la UNA ha estado y está presente en todas las demarcaciones territoriales del país. Deseo efectuar una breve aclaración. Esta capacitación, sostenida económicamente por el CFNA, no alcanza a los Colegios de Ciudad Autónoma, Provincia de Buenos Aires y Córdoba en principio por tratarse de jurisdicciones que cuentan con una extendida oferta académica propia y, lo más importante es que para hacer viable la ecuación económica necesaria para la concreción de los fines de los convenios, tales

# Ingesis S.R.L.

"Agradecemos al  
Colegio de Escribanos de la  
Provincia de Buenos Aires  
por haber seleccionado  
nuestro **Sistema Notarial**"

Ingesis s.r.l.

← para el **sistemasinformáticos**  
**Notariado Argentino**

Sistemas compatibles con Windows 7

Actualización permanente

Soporte telefónico y vía internet para usuarios abonados

consultas@ingesis.com.ar

web www.ingesis.com.ar

ch - + | 🔊 - + | ⏪ ⏩ | ▶ ⏭ ⏮ ⏯ | ■



Una perfecta conjunción de  
**tecnología y servicios**

entidades debieron excluirse de la oferta, lo que habla de la enorme generosidad de esos tres Colegios notariales para con el resto de los notariados provinciales. Durante 2013 nos hemos dedicado al estudio de instituciones del derecho privado en paralelo con el Proyecto de Reforma, Unificación y Actualización del Código Civil y del Código de Comercio 2012. Este año abordamos especialmente temas de interés notarial del derecho positivo y a las actividades presenciales se han sumado cuatro talleres a los que pueden acceder todos los notarios del país, en la modalidad de videocursos a través de la UNAV. El CFNA, la UNA y todos los Colegios receptores de la capacitación hemos venimos realizando un enorme esfuerzo de gestión logística. Tengamos presente que en 2013 se han brindado alrededor de ciento setenta encuentros de capacitación entre principios de marzo y diciembre. También implementamos un sistema de encuestas dirigidas a todos los asistentes, lo que nos ha permitido una evaluación inmediata. Los resultados son más que satisfactorios.

**Hemos hablado del reconocimiento nacional, pero la Universidad trasciende las fronteras. ¿Cómo describiría su proyección internacional?**

La proyección internacional de la UNA crece anualmente, en especial en Iberoamérica. Los Cursos Internacionales de Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario Profundizados, destinados a hispano parlantes, que se llevan a cabo en la sede de la Ciudad de Buenos Aires, son distinguidos por su calidad científica y la participación de profesores nacionales y extranjeros. La última edición fue realizada en mayo próximo pasado con un enorme éxito. Destaco no sólo el interés de los alumnos por aprender y de sus profesores por enseñar, sino los vínculos de hermandad que ello produce entre los notarios de América y que reconocen en la UNA un centro de difusión del conocimiento especializado. Este reconocimiento se evidencia además en que en todas las ediciones de los cursos internacionales han participado, entre otras autoridades universitarias y políticas, los sucesivos Presidentes de la UINL. La presencia del Presidente actual, el Not. Daniel Sedar Senghor, (primer representante del continente africano en dirigir esta organización internacional) marcó su primera participación como tal en territorio americano.

Además, la Universidad Notarial ha comenzado a participar en los ciclos de capacitación que organiza la UINL, la llamada "universidad mundial" que comenzó en el otoño de Roma en 2012 y continuó en Buenos Aires en el 2013. Aunque creo que debemos llamar la atención sobre esta denominación que no se adecua a nuestra normativa argentina, es indudable que se trata de una instancia de capacitación e intercambio muy valioso para un grupo de jóvenes notarios seleccionados y provenientes de entornos socioeconómicos muy diversos, como son los continentes africano, americano, asiático y europeo. Estoy convencida de que la experiencia de estos jóvenes tendrá un impacto inmediato en sus notariados locales y en el mediano plazo en la Unión en su conjunto. Por otra parte hay que destacar la trayectoria de la

*Universidad Notarial Argentina Virtual (UNAV)* que ha contribuido a fortalecer el sentido federal e internacional de la institución, utilizando nuevas herramientas tecnológicas y pedagógicas que la acercan a cada uno de los operadores del derecho de la Argentina y de toda América. En su primera etapa, está abocada al desarrollo de actividades de capacitación y actualización profesional, fundamentalmente cursos.

Aquí vuelvo a citar el informe de la CONEAU cuando dice: *"Otro logro a destacar es la creación de la UNAV que dota a la UNA de una importante y actual herramienta para la gestión del conocimiento y para potenciar la labor de formación en el campo notarial"*.

**Teniendo en cuenta los intereses prioritarios del notariado, ¿qué carreras ofrece la Universidad?**

En el área notarial, la UNA se propone formar juristas con un amplio conocimiento de instituciones modernas, ágiles y flexibles, capaces de desempeñar la función notarial con altos niveles de calidad y eficacia. Para ello, brinda una oferta educativa integrada por las siguientes carreras:

- Especialización en Derecho Registral.
- Especialización en Documentación y Contratación Notarial.
- Maestría en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.

**¿Ofrecen carreras en otras áreas de conocimiento?**

Respecto de otras áreas del Derecho, la UNA cuenta con varias ofertas académicas.

La *Especialización en Derecho Procesal Profundizado*, es una carrera creada en 1980 para satisfacer la demanda social de servicios profesionales jurídicos especializados, en materia procesal y de la organización judicial, en general. Propone la formación de especialistas preparados para su inserción no sólo como profesionales litigantes con un perfil superador de la formación tradicional, sino también como especialistas en política judicial. La carrera convoca a profesionales que ejercen liberalmente su profesión o se desempeñan en diversas funciones en el Poder Judicial, distribuido en los Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires. Presenta un alto nivel de demanda (por ello existe un régimen de admisión) y una excepcional retención.

Dentro del ámbito del Derecho pero incorporando temas de *Administración*, la Universidad ofrece la *Especialización en Negocios Societarios*, carrera que se vincula a los avances en la producción y el consumo. La mundialización del comercio y la globalización de la economía, entre otros factores, impactaron directamente en el desarrollo empresarial. En este contexto, las empresas debieron acomodar sus estructuras a un mercado cada vez más exigente. Fenómenos contemporáneos complejos como la concentración empresaria, las megafusiones, las nuevas formas de vinculación entre sociedades, en el ámbito nacional e internacional han determinado la demanda de profesionales altamente capacitados que esta carrera contribuye a formar.

Nuestra oferta educativa también incluye el área de las *Ciencias Económicas*, a través de la *Especialización en Sindicatura Concursal*, que surgió en un contexto

de aumento y complejización de las situaciones legales de insolvencia patrimonial. En la misma temática pero retomando la formación de juristas se ofrece la *Especialización en Asesoramiento Concursal*, que procura la formación de profesionales para el asesoramiento en situaciones de insolvencia y la gestión de concursos preventivos y quiebras que acompañen y complementen la labor del síndico.

### Las actividades que realiza la UNA ¿la vinculan con otras Universidades?

Claro que sí. Tal tarea se lleva a cabo a través de los acuerdos marco que luego dan lugar a los convenios de colaboración en programas puntuales. Sólo para mencionar algunos destaco el que nos vincula a la Universidad del Aconcagua de Mendoza, donde dictamos diplomaturas anuales. El último celebrado es con la Universidad Nacional del Litoral, en la Carrera de Notariado. Están en vías de ser firmados en lo inmediato otros dos. Uno con la Universidad Nacional de Tucumán y otro con la UNNOBA (Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires). Lo mismo sucede con Universidades extranjeras. Y, reitero, sólo para citar algunos, menciono el Convenio con la Universidad de Salamanca y el próximo con la Universidad de La Habana, en Cuba, que lo suscribiremos en ocasión del "Foro internacional de la enseñanza del derecho notarial en América", en ocasión de las XVI Jornada Notarial Iberoamericana, a realizarse en noviembre de este año. Antes del receso invernal celebramos otro convenio con la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de La Plata. Todos son logros de la política educativa expansiva que venimos implementando.

### ¿Dispone la Universidad de información acerca del impacto que genera la formación que ofrece en el desempeño profesional y académico de sus alumnos?

La UNA recibe el impacto de las instituciones en las que actúan sus graduados. Se aprecian excelentes rendimientos en los concursos para el discernimiento de Registros Notariales no sólo en la Provincia de Buenos Aires, sino también en otras demarcaciones en las que nuestros docentes son integrantes de los jurados. Igual experiencia recogemos de los concursos para el cargo de Síndico, en la actuación en el Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, y en distintos registros (Propiedad Inmueble, Automotor, etc). La Universidad también toma registro de la actividad de alumnos y graduados a través de indicadores tales como los Premios obtenidos en congresos, jornadas y otros encuentros realizados en el ámbito notarial; becas asignadas por el Consejo General del Notariado Español y en la producción escrita y editada tanto en el país como en el extranjero. Le puedo asegurar que en todos estos ámbitos e instancias nuestros egresados se destacan.

### ¿Qué proyectos tiene la institución en materia de actividades de formación?

En el Consejo de la Universidad estamos evaluando

junto a nuestra entidad fundadora, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, la incorporación del nivel de grado. Se trata de un proyecto que reconoce entre sus fundamentos la conformación de un programa integral de formación grado-posgrado, el compromiso del alumno con las actividades de investigación y transferencia desde los inicios de su ciclo formativo.

Se proyecta en primera instancia iniciar el nivel de grado partiendo de carreras vinculadas al área disciplinar que da origen a la creación de la Universidad, esto es, el Derecho, con las carreras de Abogacía y Notariado.

En cuanto a la Carrera de Notariado, que seguramente será de especial interés para nuestros lectores, se proyecta como un ciclo formativo de grado con requisitos especiales de ingreso, ya que establece como condición la graduación en Derecho. Es lo que en el extranjero se conoce como postítulo. Se prevé una duración de un año, con una carga horaria total de 258 hs. que se cursarán de modo intensivo, cada 21 días; esto facilitará la participación de alumnos que residen alejados de las sedes de cursado. La carrera proporcionará una alta calificación en conocimientos y habilidades implicados en el ejercicio profesional de la función notarial, sobre la base de una formación jurídica generalista, centrada en el conocimiento de las áreas disciplinares que integran el Derecho y en el dominio de habilidades implicadas en su ejercicio.

### Me ha dejado gratamente sorprendido, presumo que con un proyecto de semejante envergadura, aquí se agotan las perspectivas de la UNA

De ninguna manera, a esa diversificación en los niveles de enseñanza estamos previendo sumar una mayor amplitud disciplinar. Queremos incluir otras áreas en el ámbito de las Ciencias Sociales, creando nuevas carreras. A la vez, aspiramos a ampliar el uso de la Universidad Notarial Argentina Virtual (UNAV) al dictado de carreras y, respaldando todo esto, fortaleceremos la investigación. Es prioridad para esta conducción arbitrar estímulos para la concreción de los distintos proyectos de investigación que tienen los institutos de la UNA y empezar a tener resultados concretos lo más pronto posible.

### Hasta acá hemos hablado de los grandes lineamiento de la UNA como institución, ¿qué me puede decir de los recursos humanos con los que cuentan?

Su pregunta es acertadísima. Es fácil hacer una enumeración de la tarea diaria que desarrolla la institución. Lo difícil es hacerle comprender al que observa a la Institución desde afuera, el enorme esfuerzo que realizamos día tras día para consolidar lo hecho o hacer realidad lo proyectado. Pero sé que en este aspecto tenemos enormes fortalezas. El cuerpo no docente está integrado por empleados de vasta experiencia que trabajan en las diferentes áreas, bajo la conducción de la Directora General Alicia Palaia y la apoyatura de la Lic. Graciela Bolzán, nuestra Sub Directora de

Asuntos Pedagógicos. Los alumnos que transitan por nuestras aulas se sienten orgullosos de pertenecer a la institución. Los graduados continúan vinculados realizando tareas docentes y de investigación. El claustro docente permanente está integrado por profesores que ostentan un alto grado de conocimientos científicos y una reconocida trayectoria nacional e internacional y se completa con profesores invitados, especialistas en cada una de las áreas específicas que integran las ofertas académicas. Sólo para citar un único ejemplo entre muchos otros, quien fuera Presidente de la UINL, el Not. Eduardo Gallino (de Córdoba), es Doctor en Derecho Internacional Privado de la UNA y profesor de nuestra Casa.

**Y el Consejo Directivo, ¿es usted la primera Rectora mujer?**

Quienes integramos el Consejo Directivo de la UNA somos elegidos por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y luego los electos, en su primera sesión distribuyen los cargos. El primer Rector fue el Escribano Carlos Pelosi, luego continuaron Miguel Falbo, Raúl García Coni, Tomás Diego Bernard, Augusto Mallo Rivas, Néstor O. Pérez Lozano y yo. Cabe destacar que casi la mitad de la vida de nuestra Universidad se desarrolló bajo la conducción del Esc. Pérez Lozano que durante veinticuatro años ocupó el Rectorado. Fue un excelente conductor, quien se puso al frente de los períodos más difíciles del crecimiento de la institución. Me enorgullece poder consolidar y seguir desarrollando su obra, que además conozco bien pues lo acompañé durante muchos años en su gestión. El resto de los Consejeros en los diferentes períodos han sido muy valiosos con los más y los menos que tenemos todos los seres humanos. Pero lo que destaco es el grupo de consejeros que me acompañan. Es Vicerectora la Not. Dra. Adriana Abella, doble Doctoranda de la UNA, una jurista destacadísima; es Secretaria General la Not. Malvina Zalabardo, que además de tener experiencia universitaria es Vicepresidenta 1º del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, lo que facilita la comunicación permanente con nuestra entidad fundadora; la Prosecretaría está a cargo del Not. Jorge Causse con una extendida trayectoria académica y de gestión; es Tesorero el Not. Leopoldo Bernard, siendo su área específica los intereses económicos de nuestra institución tarea que lleva adelante con una vasta experiencia e idoneidad, son vocales el Escribano Norberto Benseñor, que no sólo es el Consejero con más antigüedad continua en su cargo, sino que además es el actual Presidente de la Academia Nacional del Notariado y el Not. Alejandro Miguez, experto en temas de historia del derecho y actual responsable del Museo Arata de la UNA. Ningún logro que pueda mostrar hoy esta Rectora sería posible sin todos ellos.

**El año 2014 es trascendente en la vida de la UNA pues cumple 50 años ¿han planeado algún festejo?**

Si, por supuesto. Durante este año las principales actividades se organizan en el marco de la celebración



*Dra. Cristina N. Armella*

de cincuentenario, tal como lo han sido los Cursos Internacionales de Mayo y el próximo IV Foro Internacional de Derecho Registral a realizarse en Octubre de este año. Pero además organizamos dos mesas redondas, la primera bajo el título de "Las dos primeras décadas. Una mirada retrospectiva" y la segunda: "Las últimas décadas. Una mirada retrospectiva" a realizarse el 10 de setiembre próximo. También estamos trabajando en una publicación que titularemos "El Libro de Oro de la UNA" en cuyos capítulos se refleja la evolución de las distintas ramas del derecho en estas últimas cinco décadas y el rol que ha tenido la UNA en todo ello. Por su parte el festejo central lo realizaremos el 2 de Octubre de 2014, también día del notariado, en la sede de nuestra entidad fundadora, en La Plata. Aprovecho esta oportunidad para adelantar la invitación que le haremos a toda la comunidad educativa y vinculada para que nos acompañen en una conmemoración tan importante. Es fundamental que todos los interesados consulten con frecuencia nuestro sitio web en el que encontrarán toda la información que necesiten.

**Como egresado de la UNA y Maestrando le agradezco haber aceptado este reportaje y para terminar le pregunto cuál es su conclusión final.**

Primero quiero agradecer al CFNA la oportunidad que me brinda de poder expresarme en un medio tan importante como es la Revista "Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino" y llegar a todos sus lectores con el fin de difundir el perfil de nuestra Universidad en un año tan significativo para todos nosotros. Además agradezco en lo personal tu dedicación por este tema no sólo en tu calidad de alumno de la primera cohorte de la Maestría en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, grupo de excelencia si lo hubo, sino como actual integrante de la propia conducción del CFNA. Por último voy a expresar un íntimo deseo. Hago votos para que las próximas conducciones de la UNA, como nosotros lo hacemos hoy, honren sus orígenes y a sus predecesores con esfuerzo y pasión para mantener y acrecentar el prestigio que hoy ostenta.

▷ LANZAMIENTO EXCLUSIVO THOMSON REUTERS LA LEY

# DIGESTO JURÍDICO ARGENTINO • LEY 26.939

EDICIÓN SUPERVISADA POR  
**LUIS F. P. LEIVA FERNÁNDEZ**



▷ ¿SABÍA QUE  
EL ART. 1184 DEL  
CÓDIGO CIVIL SOBRE  
**ESCRITURA PÚBLICA**  
PASARÁ A CITARSE COMO  
**ART. 1154, LEY E-0026?**

DISPONIBLE:

Versión eBook

eBook + 6 tomos • Encuadernación de lujo

ANTICÍPESE AL **GRAN CAMBIO** EN EL ORDENAMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y ASESORE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

**DERECHO NOTARIAL,  
REGISTRAL E INMOBILIARIO**  
DOCTRINAS MAGISTRALES  
DIRECTOR: **JORGE H. ALTERINI**  
COORDINADOR: IGNACIO E. ALTERINI

EL **BEST-SELLER** DEL DERECHO NOTARIAL  
AHORA TAMBIÉN EN **VERSIÓN eBook**

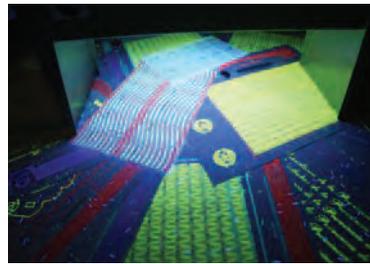


DISPONIBLE: Versión eBook | eBook + 10 tomos • Encuadernación de lujo

Adquiera las obras de Thomson Reuters llamando al  
**0810-222-5253**, en su sucursal más cercana o ingresando  
en [www.laley.com.ar](http://www.laley.com.ar) escaneando el código QR



**THOMSON REUTERS**



# Efectiva Presencia en la Seguridad del Notariado Argentino

La ciudad de Córdoba tiene una muy larga tradición en el Notariado Argentino. Ya en el año 1917 –casi un siglo atrás– nace el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en la Escribanía de Manuel Florentino de Allende; inicialmente con carácter de entidad privada. Si bien la Asociación Notarial Cordobesa adquiere su plena organización profesional recién en 1949, la actividad notarial siempre ha tenido intenso movimiento en nuestra ciudad <sup>1</sup>.

Es un orgullo para nuestra familia y empresa acompañar al Notariado desde hace más de medio siglo con nuestros productos y servicios.

En 1944 Córdoba fue sede de la Primera Jornada Notarial Argentina, organizada por el Colegio de Escribanos de nuestra Provincia, y hoy 70 años más tarde, nos encontramos nuevamente dándole la bienvenida a todo el Notariado del país, para celebrar este importante Aniversario en "La Docta".

Si bien la profesión del escribano y la industria gráfica avanzaron mucho en estas décadas, la base compartida de la cooperación sigue siendo la misma: Seguridad, Confianza, Precisión y Calidad.

Durante todos estos años Grafica Latina SRL – Impresores de Seguridad ha hecho honor al lema "Efectiva

*Presencia en la Seguridad del Notariado Argentino"* ya que para nosotros no solamente es un propósito sino la tarea que realizamos con el mayor respeto y profesionalidad todos los días. El objetivo de nuestra organización es acompañar a los Escribanos de todo el país en su importante tarea de "Dar fe" protegiendo la documentación en la que materializan su actividad, contra delitos y fraudes. Eso se logra con permanente presencia y atención personalizada.

Nos sentimos socios estratégicos, formalizando este mensaje a través de nuestra presencia y participación en las diversas actividades notariales que se realizan a nivel nacional. Entendemos que es la mejor forma de devolver la confianza brindada a nuestra compañía.

Felicitamos y destacamos la labor profesional de cada uno de los Notarios de nuestro país, así como de los Colegios que los representan y a nivel federal la entidad madre de la profesión, el Consejo Federal del Notariado Argentino, manifestándoles que nos llena de orgullo atenderles y ser actualmente la empresa líder a nivel nacional en diseño e impresión de Documentación Notarial.

1- "El Notariado Argentino – Historia, Presente y Futuro", Consejo Federal del Notariado Argentino, Buenos Aires, 2009.

# Despedida del Consejo Federal del Notariado Argentino

El 5 de mayo falleció el Escribano Leo Rambaldi. El Consejo Federal del Notariado Argentino lo despide con las sentidas palabras del Vicepresidente I, Esc. Mariano Coll Mónico.

## DESPEDIDA A LEO RAMBALDI

Por qué será que la vida nos prueba tan hondo a veces...

Nuevamente el Notariado Argentino se acongoja ante la irreparable pérdida de un grande.

Porque eso fue Leo Rambaldi. Un grande en el más puro sentido de la palabra...

Aquel dirigente que ocupó los más encumbrados cargos, que no solo presidió el prestigioso Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción, sino que –pasando por tantos no menos importantes cargos– llegó a ser un honorable Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, se despidió de sus amigos sin mediar palabra...

Silente despedida de sus seres más queridos y, por qué no también, de esa gran familia que somos los notarios argentinos. También de su hermosa y pródiga tierra santafesina, agricultora, industrial y providente a la que tanto amaste.

Te vamos a extrañar, querido Leo. No te quepa la menor duda.

Los que quedamos hoy dolidos por tu partida, juramos ante tu memoria poner nuestro norte y compromiso en el hacer cada día y hasta donde nos acompañen las fuerzas, todo aquellos que tienda a consolidar una profunda unión del Notariado Nacional y así llevar ese ejemplo de amistad y de compromiso ante todo el Notariado que compone la Unión Internacional del Notariado Latino.



En ese camino te vamos a extrañar, querido amigo. Rogamos a Dios que acoja tu espíritu en su cielo para que tenga el descanso merecido y también le pedimos que a nosotros, los que seguimos tu huella, nos ilumine cuando se oscurezca el horizonte, nos abra la senda para buscar la luz que es el bien del Notariado Nacional y también el bien al que todas las almas generosas ansían llegar, un día no muy lejano.

Hasta pronto amigo...

## Decorando Pisos de Madera

Plastificado - Hidrolaqueado - Venta e Instalacion Macizos, Prefinished y Flotantes

Ciudad de la paz 2485 0800-444-9414

[www.decorandoweb.com.ar](http://www.decorandoweb.com.ar)

# Esc. Jorge Enrique Granara



El 25 de abril falleció el Esc. Jorge Enrique Granara. Profunda es la herida que nos deja en el corazón la partida de nuestro queridísimo Quique, con quien hemos tenido la suerte de compartir el hacer cotidiano apuntando siempre al engrandecimiento del Notariado de la Nación Argentina, camino éste que, como no podía ser de otra manera, nos llevó a realizar con él tantos proyectos, compartir preocupaciones y momentos inolvidables en esta vida terrena y a gestar en nuestras almas una profunda, sincera, leal y eterna amistad.

Hacedor incansable. Quién puede olvidarlo si nos deja una huella hermosa en pos del engrandecimiento de su Colegio de Escribanos, su archivo de Protocolos, su Registro Inmobiliario, su Consejo Federal del Notariado Argentino que contó con él como Vicepresidente y la Unión Internacional del Notariado Latino institución

de la cual Quique fuera, hasta su fallecimiento, Consejero General por la República Argentina.

Qué orgullo para nosotros decir a los cuatro vientos que Quique es un gran amigo, cuya partida anticipada nos deja sabor amargo; pero que fundamentalmente nos deja como legado todas las ganas de compartir cada día más con el notariado jujeño y con el notariado del país sus proyectos, logros, quehaceres y preocupaciones.

Sabemos que el alma es inmortal por lo que es eterna, no muere. Asimismo, la amistad que es sentimiento del alma, participa también de esa característica. Por eso, Quique, te decimos "hasta luego", en la seguridad de que vamos a seguir bregando eternamente en la Asamblea Celestial por los intereses más nobles del Notariado Nacional.

Luthiers  
Wynveldt Ernesto  
Giacoboni Galizzi Lino

Virrey Ceballos 692  
011-4381-3103  
011-1567632828

wggluthiers@gmail.com  
www.facebook.com/wgg.luthiers

PFÖRTNER S.A.  
CONTACTOLOGÍA - ÓPTICA

Casa Central: Av. Pueyrredón 1706  
(C1119ACN) Buenos Aires - Argentina  
Tel.: (54 11) 4827-8600  
e-mail: info@pfortner.com

# Centenario

## Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza

El Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, fundado el 7 de mayo de 1914, celebró el pasado 16 de mayo su primer centenario.

De la conmemoración participaron el Presidente del Consejo Directivo de la Institución, Not. Gustavo Rosso, Presidentes de otros Colegios Notariales del país, autoridades de diversos poderes públicos y colegas, tanto mendocinos como de otras demarcaciones.

El Consejo Federal del Notariado Argentino fue representado por su Vicepresidente Primero, Not. Mariano Coll Mónico.

En el marco de los festejos, se descubrió una placa conmemorativa y se hizo entrega de un reconocimiento a la Dra. Not. Elena Guevara de Guardiola.



Not. Gustavo D. Rosso y  
Dra. Not. Elena Guevara de Guardiola.



Nots. Gustavo D. Rosso ,  
Mariano Coll Mónico,  
Susana C. Saffe y su esposo.

## Asunción de Autoridades

Fueron elegidas nuevas autoridades en los siguientes Colegios:

- 24/04/2014 – Misiones – Esc. Juan C. Ortiz.
- 10/05/2014 – Formosa – Esc. Víctor L. Arce.
- 19/06/2014 – Chaco – Esc. Heriberto F. Regojo.
- 15/08/2014 – Buenos Aires – Esc. Jorge A. Mateo.



## 120 Años de la Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.



Dr. Luis Moisset de Espanés, Dr. Félix Trigo Represas, Dr. Eduardo Zannoni, Esc. Elvira Yorio y Esc. Jorge A. Mateo.

Se llevo a cabo el 1º de Agosto una mesa redonda organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, como parte de las celebraciones por los 120 años de la Revista Notarial. Participaron de la misma prestigiosos juristas: Eduardo Zannoni, Luis Moisset de Espanés y Félix Trigo Represas, con la coordinación de la Esc. Elvira Yorio. Expusieron sus opiniones con respecto de las reformas introducidas al Código Civil a lo largo de la historia y sobre las modificaciones que están en proceso.

A su vez, el Presidente del Colegio, Jorge Mateo, destacó el nivel de las exposiciones y se refirió al rol de la institución en la discusión de la reforma del Código Civil como *"un compromiso político que debe asumirse"*. *"Tenemos la obligación, como hombres de derecho, de*

*hacerle ver a los legisladores y al gobierno de turno las limitaciones que tienen el proyecto de reforma del Código Civil y el Digesto Jurídico Argentino"*, expresó Mateo. El encuentro contó con una importante concurrencia de notarios y público en general.

Tras el desarrollo de la mesa redonda, fueron reconocidos el director de la Revista Notarial, Gabriel Cluseillas; y los ex directores Zulma Dodda, Elvira Yorio y Francisco Cerávolo. Este último, a su vez, fue distinguido por haberse desempeñado como presidente del Colegio de Escribanos entre 1971 y 1975.

Luego de la actividad, se realizó un cierre musical en piano, a cargo de Marcelo Pérez Consentino, consejero del Colegio de Escribanos bonaerense, y se agasajó a los presentes con un vino de honor.

### ■ Agenda



#### 3º UNIVERSIDAD DEL NOTARIADO MUNDIAL

Roma, Italia – 15 al 19 de septiembre 2014

#### Edición del Seminario Laureano Moreira

San Miguel de Tucumán – 26 septiembre 2014

#### XXV ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL Y XVI JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR

Mendoza, 23 al 25 Octubre 2014

+ información: <http://www.encuentrodenoveles.com.ar>

#### IV FORO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 23 y 24 de octubre de 2014.

+ información: <http://www.universidadnotarial.edu.ar/ecards/c3714.pdf>

#### XIX CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

Santiago de Chile, Chile – 27, 28 y 29 de octubre de 2014.

+ información: <http://www.cinder.info/> o <http://www.cinderchile2014.com/>

#### XVI JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA

La Habana, Cuba – 22 al 25 de Noviembre de 2014.

## Reconocimiento

Durante el desarrollo de la XXXI J.N.A se realizaron reconocimientos al Dr. Daniel Sedar Senghor en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y en la Legistalura Provincial.



El Dr. Alvaro Rojas Charry realizó un cálido homenaje en nombre de todo el notariado a la trayectoria del Dr. Eduardo Gallino.



# De 1573 a la actualidad



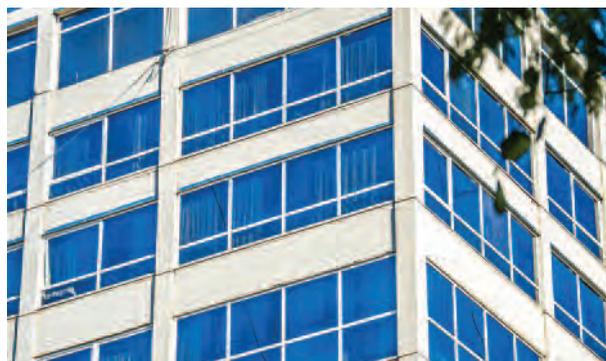
La presencia del notario apareció en Córdoba en el momento fundacional de la ciudad. El 6 de julio de 1573, por indicación de don Jerónimo Luis de Cabrera, el escribano de su Majestad, don Francisco de Torres, redactó lo que fue el primer documento notarial: el acta de fundación de la ciudad de Córdoba, dibujando a su pie el escudo de armas que para siempre identificaría a los cordobeses.

Desde entonces, la figura del notario es inseparable de la vida relacional y de la seguridad de los negocios jurídicos de Córdoba, en particular, a través de la función del escribano de Cabildo.

Respecto a la historia del Colegio de Escribano, hay que remitirse a 1897. Ese año como primer intento de colegiación se formó el Centro Notarial, en el local del Ateneo de Córdoba, a iniciativa del escribano Tomás García Montaña. Sin embargo, recién 20 años después, el 26 de abril de 1917, se conformó el Colegio de Escribanos, en la notaría de Manuel Florentino de Allende, como una institución privada. El escribano Feliciano Peralta fue elegido como primer presidente.

Manuel Florentino de Allende, Nicolás Agüero, Ernesto Rodríguez de la Torre, Miguel Ángel Zapiola, Alfredo Argañaraz, Telésforo Fúnes y Juan José Barrera se sucedieron en la presidencia del Colegio, hasta que el 7 de julio de 1943, por efecto de la Ley N° 4051 –orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba– la institución corporativa, que había surgido como asociación privada de notarios, pasó a ser un organismo oficial, con un directorio presidido por el escribano Luis Laje Weskamp. De esa manera, Córdoba se constituía en la primera provincia en oficializar los colegios profesionales, acordándoles el gobierno la matrícula y la potestad disciplinaria.

A este cambio se sumó también el hecho de que, por primera vez, una mujer ocupó un cargo en la institución. Con Mercedes Orgaz, la primera notaria universitaria de Córdoba y segunda en el país, aparecieron las responsabilidades directivas institucionales del notariado





del interior. Orgaz fue designada tesorera del directorio, que tenía la sede en el primer piso del Palacio de Tribunales.

Al año siguiente (1944), el Colegio de Córdoba organizó la Primera Jornada Notarial Argentina, todo un hito en la historia nacional. En ese marco, el escribano José Adrián Negri dio a conocer su conocido decálogo, el cual tiene una notoria trascendencia ética.

En tanto, en 1949, con la sanción de la Ley N° 4183, el Colegio adquirió su plena jerarquía de organización profesional y el antiguo directorio fue reemplazado por un consejo elegido por el voto de los colegiados. Luego de las gestiones de los escribanos Juan José Barrera, Modesto Spachessi y Jerónimo Díaz Guzmán, el escribano Eloy Domínguez se convirtió en la figura articular de esa etapa, la cual fue continuada por el escribano Carlos Pont Vergés.

En octubre de 1953 se creó la Caja Notarial de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios Mutuales de la Provincia, la cual en la actualidad se denomina Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social. Desde sus inicios fue un ente autárquico, en cuyo gobierno siempre participaron los notarios, y en 1995 accedió a la autonomía plena.

El 13 de abril de 1957, el Colegio fue anfitrión de los representantes de las instituciones notariales del país y se decidió fundar el Consejo Federal del Notariado Argentino. De esa manera, desde Córdoba se marcó otra pauta para el desarrollo de la actividad.

El escribano Héctor Angaroni, quien era titular del Colegio de Córdoba, presidió la asamblea fundacional. A lo largo de más de cinco décadas de vida desde la fundación del Consejo, Córdoba estuvo representada en la máxima conducción a través de los notarios Luis Atos Domínguez, Ernesto Reyna, Adolfo Barceló, Oscar Ramón Ruiz y Eduardo Gallino.

También en 1957, se sentaron importantes precedentes en la defensa del Fondo Común de Honorarios y un año después se sancionó por unanimidad la Ley N° 4582.

Ese mismo año, el Colegio adquirió por boleto privado, en remate público, el terreno de 27 de Abril y Obispo Trejo. Bajo la conducción del notario Domínguez se colocó la piedra basal y en 1971 se inauguró el edificio. En 1959 comenzó a publicarse la Revista Notarial de Córdoba, transformada en 1965 en la actual publicación.

Durante la gestión de Domínguez (1960/64) se crearon las delegaciones en Villa Dolores, San Francisco, Villa María, Bell Ville y Río Cuarto, a las que luego se sumaron Laboulaye, Marcos Juárez, La Falda, Cosquín y Cruz del Eje.

El 3 de junio de 1963 se creó el Instituto de Cultura

Notarial de Córdoba. En 1966, el Consejo Directivo resolvió la reorganización de la biblioteca, llegando en la actualidad a tener más de 4.000 volúmenes.

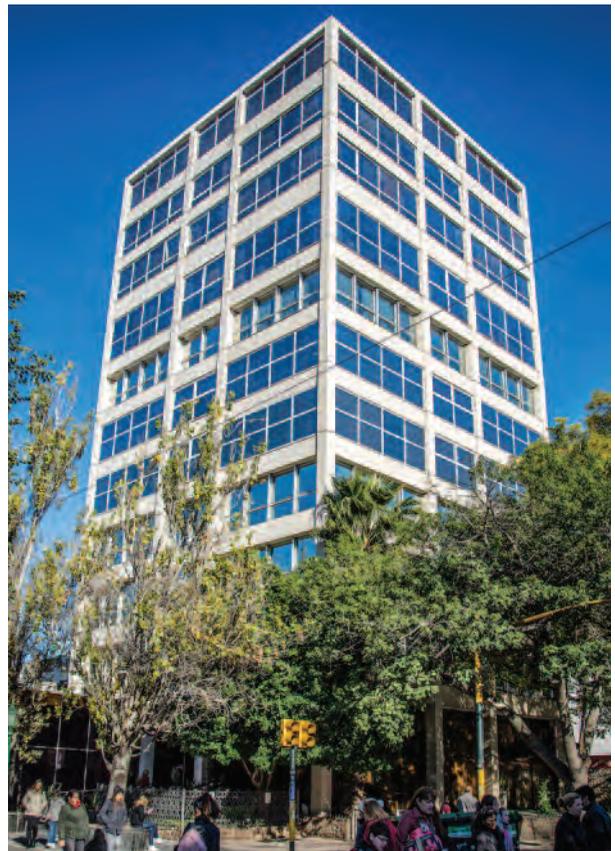
En 1969 firmó un acuerdo con el Registro General de la Provincia, a fin de prestar colaboración financiera y técnica para promover el mejoramiento de sus métodos operativos.

En 1972, en Villa María, comenzaron las jornadas notariales cordobesas, encuentros que se convirtieron en un foro internacional de discusión de las problemáticas jurídico-notariales.

En 1978, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación autorizó el curso de doctorado en notariado en Córdoba y se materializó el acuerdo con la Universidad Notarial Argentina.

En 1997 se creó el Centro de Arbitraje, Mediación y Resolución Concertada de Conflictos (CAMERECC).

En el año 2000, con la elección de la notaria Ángela Bonetto de Cima, la mujer ocupa por primera vez en la historia institucional la conducción colegial.



*Fuente: información suministrada por Carlos Ighina, profesor de Historia y Organización del Notariado de la Universidad Nacional del Notariado.*

*Segunda región turística en importancia del país, detrás de la Costa Atlántica, Córdoba tiene una variada propuesta natural y una tradición de festivales que la hacen única, con Cosquín como bandera. Carlos Paz y el Cerro Uritorco, dos puntos de atracción.*

# CÓRDOBA

## Sierras, ríos y festivales

Prod. Periodística: Pablo Lugano

Con poco más de 165 mil kilómetros, Córdoba es la quinta provincia argentina más extensa, ocupando el 5,94 % de la superficie nacional. Situada en la región centro del país, ofrece climas templados con medias anuales de 17°C, lo cual favorece a la industria turística, cuyo epicentro está en la región de las sierras.

Además del turismo natural, Córdoba ofrece otras opciones que ya son un clásico: los festivales de Cosquín (folclórico y rock), el Festival Nacional de la Doma, el Folclore en Jesús María y la Fiesta Nacional de la Cerveza.

### HISTORIA

Diego de Rojas, en 1543, fue el primer español que exploró el área de las sierras de Córdoba. Había llegado desde Cuzco con la misión de descubrir una provincia entre Chile y el Río de la Plata, enfrentando la resistencia de los comechingones. Rojas murió por el ataque de una flecha y la expedición continuó bajo

el mando de Francisco de Mendoza.

Desde la creación del virreinato del Perú, la región del Tucumán quedó integrada en él, incluyendo a la actual Córdoba.

El 6 de julio de 1573, Jerónimo Luis de Cabrera fundó la ciudad de Córdoba de La Nueva Andalucía, a orillas del río Suquía –llamado por los conquistadores río Primero–, en un sitio llamado Quizquizacate por los indígenas, procedentes de territorios actualmente en el centro de Santiago del Estero, sanavirones que estaban invadiendo territorios comechingones (en la lengua sanavirona el nombre del lugar significaba "Encuentro de los ríos").

Si hasta 1620 Córdoba había sido solo una plaza de venta de esclavos, luego del descenso de la población indígena, los esclavos tomaron su lugar en la producción. Durante la segunda mitad del siglo XVII, las guerras calchaquíes y las incursiones en la región del



Valle de Traslasierra



Salinas Grandes

◀ *Según una leyenda... "Un joven indio llamado Uritorco, (significa "Cerro Macho" en quichua), se enamoró de la bella hija de un hechicero, quien se convirtió en un maligno perseguidor de los enamorados, maldiciendo y obstaculizando su amor. Ellos, hubieron acosados por el negro demonio de la muerte, hasta que fueron alcanzados por el Uturunco, y se transformaron ambos... El, en el majestuoso e imponente Cerro y Ella, en las claras aguas del río Calabalumba".*

Chaco proporcionaron nuevos contingentes de familias indígenas (quilmes, mocovíes y qoms) que fueron encargados en encomienda a los vecinos. Los cambios producidos generaron una campaña multiétnica, que paulatinamente fue sufriendo un proceso de mestizaje. Según el primer censo, de 1778, la región de Córdoba (ciudad y campaña) registraba 44.506 habitantes, de los cuales el 35% de la población era española o blanca y el otro 65% estaba constituido por castas (negros, mulatos, indios, mestizos, zambos). El 16% de la población se concentraba en la ciudad mientras el 84% se localizaba en áreas rurales.

En 1622 se creó la Aduana Seca de Córdoba, con la intención de impedir el contrabando de plata y oro obtenidos del Noroeste y del Alto Perú, así como de regiones serranas, y exportados ilegalmente por el puerto de Buenos Aires.

A partir de 1815, Córdoba se transformó en el centro geográfico de la contienda entre federales y unitarios. Para ese año, la provincia fue una de las constituyentes de la Unión de los Pueblos Libres (Liga Federal), que tenía como principal referente al oriental José Gervasio Artigas. Sin embargo, la actitud de los gobiernos federales cordobeses fue contemporizadora respecto al poder establecido en la ciudad de Buenos Aires, de modo que en 1816 la provincia de Córdoba participó del Congreso de Tucumán por el cual se proclamó definitivamente la independencia argentina. Para ese Congreso, la provincia de Córdoba envió tres diputados, los únicos federales que pudieron participar en el mismo: José Antonio Cabrera y Cabrera, Eduardo Pérez Bulnes y Jerónimo Salguero. Sin embargo, los dos primeros se negaron a continuar en el Congreso cuando éste fue trasladado a Buenos Aires. Córdoba, junto a los otros estados históricos, era de hecho independiente y fueron predecesores de la Argentina, conformando la Confederación Argentina, una federación de estados independientes que fina-

lizó cuando Córdoba y el resto cedieron sus derechos para fundar una república federal.

### TURISMO

El principal atractivo turístico de Córdoba son sus sierras. La actividad turística está favorecida también por la facilidad de acceso a la provincia, debido a las redes de comunicaciones, su posición central en la geografía del país y la presencia de un aeropuerto internacional. Por esto, Córdoba es uno de las principales áreas turísticas de Argentina.

Existe una variedad de atracciones naturales, de las que se destacan las maravillas naturales de la provincia, como el Cerro Uritorco, la Cueva de los Pajaritos, Los Terrones, Cuevas de Ongamira, Cerro Colorado, Parque Autóctono Cultural y Recreativo, Las Tres Cascadas, La Cumbrecita con su río subterráneo, sus bosques de coníferas y su cascada; el Parque Nacional Quebrada del Condorito, en el cual se encuentra la quebrada del río Yuspe; las Siete Cascadas (en La Falda) y muchos otros relacionados con los ríos de Punilla, como el Cosquín o el Dique San Roque.

### LAS SALINAS

Las Salinas Grandes, o simplemente "Salinas", de Córdoba, un gran salar originado por una falla tectónica, ofrece un paisaje de médanos sobre los cuales crecen arbustos de diversas especies y árboles como el algarrobo criollo, chañares y algunos ejemplares de quebrachos.

Si se suma a su superficie las casi inmediatas Salinas de Ambargasta y otras adyacentes como las de San Bernardo y La Antigua, alcanzan un total de unos 30.000 km<sup>2</sup>, lo que la convierte en la mayor área de salares del planeta.

### FESTIVAL DE COSQUÍN

Sin dudas, el festival de música folclórica más tradicional de nuestro país, se realiza la última semana de enero en la ciudad de Cosquín, ubicada en el Valle de Punilla. A lo largo de nueve noches, o "lunas", desfilan por el escenario Atahualpa Yupanqui, centro de la Plaza Próspero Molina, los nombres más importantes de nuestra música popular.

La primera edición se realizó entre el 21 y el 29 de enero de 1961, sobre la ruta nacional n° 38, por la iniciativa de un grupo de habitantes de la ciudad, que



Lago San Roque



Camino de las Altas Cumbres



decidieron organizar un espectáculo folclórico durante las vacaciones de verano, con el fin de atraer el turismo. La convocatoria y la presencia de artistas de renombre de todo el país –como fundadores en 1960 se destacan el salteño Jaime Dávalos y el oriental Aníbal Sampayo–, superaron todas las expectativas y el festival se transformó en el acontecimiento folclórico argentino anual más importante y uno de los más relevantes de América Latina.

A lo largo de su historia, Cosquín ha sido el consagratorio de artistas como Los Cantores del Alba, Mercedes Sosa, Los Chalchaleros, Ramona Galarza, Los de Salta, Gustavo Cuchi Leguizamón, Soledad Pastorutti y Abel Pintos, entre otros.

### **COSQUÍN ROCK**

Desde 2001 se realiza este festival que congrega a músicos y fanáticos del rock y el pop nacional, cuya sede –actualmente– es el predio del Aeroclub Santa María de Punilla, ubicada en el conurbano sur de Cosquín. El nombre "Cosquín Rock" se debe a que desde su primera edición, en 2001, y hasta la cuarta, en 2004, se realizaba en la Plaza Próspero Molina (la misma que se utiliza para el festival de folclore), y luego se trasladó a la Comuna San Roque. A partir de 2011 se mudó al aeródromo, que reunió, en la última edición, cerca de 130 mil personas.

Charly García, Las Pelotas, Ciro y Los Persas, Skay Beilinson, Las Pastillas del Abuelo, Babasónicos, Viejas Locas Illya Kuryaki and the Valderramas, Calle 13, La Vela Puerca, León Gieco, Catupecu Machu, Carajo, Eruca Sativa, Guasones, Iván Noble, Los Gardelitos, Salta la banca, La 25 y Dread Mar I fueron algunos de los nombres que desfilaron por su escenario en la edición 2014.

### **FESTIVAL NACIONAL DE LA DOMA Y EL FOLCLORE**

Además de su importancia musical, el Festival de Jesús María es, sin lugar a dudas, la cita obligada del gaucho, con sus tradicionales jineteadas.

El festival se lleva a cabo de manera ininterrumpida desde el año 1966, en la primera mitad de enero y a lo largo de diez noches, combinando la destreza de la jineteada y exhibición de habilidades gauchas, la música folclórica y popular y la degustación de los platos típicos de la cocina criolla.

En 1965, la Cooperadora de la Escuela 1er Teniente Mo-

randini de Jesús María, necesitaba recaudar fondos para solventar la atención de los niños, para lo cual celebró una reunión en la que se sugirió realizar un festival de doma.

Inicialmente se sumaron 10 Cooperadoras y luego se sumaron Colonia Caroya y Estación Caroya, conformando lo que se denominó, "Unión de Cooperadoras Escolares". El trabajo mancomunado logró llevar adelante con absoluto éxito el primer festival, que se inauguró en enero de 1966 y hoy sigue siendo cita ineludible de la tradición nacional.

### **FIESTA DE LA CERVEZA**

La Fiesta Nacional de la Cerveza es la versión argentina de la Oktoberfest de Múnich, Alemania. Tiene lugar en octubre, desde 1963, y atrae a miles de turistas durante dos fines de semana consecutivos. Actualmente, es la mayor Oktoberfest de Latinoamérica.

Villa General Belgrano, fundada en 1930, adoptó desde el primer momento las características de una aldea alpina, con casas de madera y tejados rojos a dos aguas. Importó la gastronomía centroeuropea y todas las costumbres de Europa central: música, bailes, fiestas, artesanías e idioma.

La fiesta surgió en el pueblo en los '60 y se desarrolló, tradicionalmente, en la plaza José Hernández. Pero en 1996 se trasladó a un predio especialmente diseñado, el Parque Cervecerero. Se realiza un desfile por las calles del pueblo que cuenta con carruajes, grupos de danzas, orquestas, aldeanos con trajes típicos y el desfile especial de perros salchichas.

### **El misterio del Uritorco**

El cerro Uritorco o "cerro de los loros, *uritu urqu* en quichua santiagueño, está ubicado en el norte del Valle de Punilla, próximo a Capilla del Monte. Elevado casi dos mil metros sobre el nivel del mar, su cumbre es la máxima elevación de la Sierras Chicas, llamada antiguamente Viarava, y es considerado la sexta Maravilla Natural de Córdoba.

El Uritorco es conocido por prácticas esotéricas frecuentes y, en décadas pasadas, por los avistajes de OVNIs referidos por locales y turistas. En enero de 1986, el gobierno local difundió fotografías y artículos sobre una zona del Cerro El Pajarillo donde la vegetación resultó quemada, sosteniendo que un OVNI la había provocado.

Desde la década de 1950 existe el mito de que una ciudad subterránea, Erks, yace bajo el cerro y alrededores, zona que fue explorada, sin resultados, por un grupo de profesionales y místicos de La Plata.

Ciertos avistajes de luces podrían explicarse por la presencia de terrenos piezoeléctricos, ricos en cuarzo, feldspatos y turmalinas, capaces de acumular importantes cargas a causa del estrés tectónico, cargas que podrían generar plasmas o fenómenos similares al producirse movimientos de muy baja magnitud. La teoría de los Pulsos Tectónicos, que incluye estos conceptos, podría explicar la solución al enigma de las "Luces del Uritorco".

MAFALDA

# La nena más grande

Prod. periodística: Pablo Lugano

*Idealista y utópica, Mafalda es un claro referente del humor de nuestro país. Nacida de la pluma de Quino, pobló las páginas de diversos diarios y revistas nacionales, logrando luego popularizarse en Latinoamérica y todo el mundo.*

Mafalda representa la aspiración idealista y utópica de hacer de este un mundo mejor, aunque la envuelven el pesimismo y la preocupación debido a las circunstancias sociopolíticas que aquejan permanentemente a nuestro planeta. Los comentarios y ocurrencias de Mafalda son espejo de las inquietudes sociales y políticas del mundo de los años sesenta. Denuncia, a través de sus dichos y acciones, la maldad y la incompetencia de la humanidad y la ingenuidad de las soluciones propuestas para los problemas mundiales, como el hambre y las guerras. En un reportaje de 1987, Quino explicó que el nihilismo del personaje se refiere a la índole del ser humano, no a la civilización. "Estaba convencido de que si alguien no modificaba un gen del hombre, éste desaparecería a corto plazo", manifestó.

## LA GÉNESIS

Mafalda habría nacido el 15 de marzo de 1960 o el 15 de marzo de 1962 (aunque su cumpleaños, a decir de Quino, ha de celebrarse el día en que la tira apareció publicada por primera vez, 29 de septiembre de 1964), en el seno de una típica familia de clase media argentina de los años sesenta.

En 1962, Quino llevaba ya cerca de una década realizando humor gráfico, cuando su amigo Miguel Brascó, humorista y escritor que había trabajado en algunas de las mismas revistas que aquel, fue contactado por *Agens Publicidad* con el fin de crear una tira de historietas para promocionar la marca de electrodomésticos Mansfield, de la empresa *Siam Di Tella*. La tira funcionaría como publicidad encubierta al aparecer en medios impresos. Brascó recordó que Quino le había comentado "que tenía ganas de dibujar una tira con chicos" y le sugirió realizar una historieta que combinara a *Peanuts* con *Blondie*. La empresa había puesto como condiciones que en la historieta aparecieran algunos electrodomésticos y que los nombres de los personajes comenzaran con "M". Quino dibujó entonces varias tiras

protagonizadas por una familia tipo constituida por un matrimonio de clase media con dos hijos: un niño y una niña. En esta familia ficticia, los rasgos del matrimonio son similares a los de los padres de Mafalda de la etapa posterior, mientras que el hijo no se asemeja a ninguno de los personajes clásicos de Mafalda. Su hermanita sí es reconocible como Mafalda, aunque exhibe un diseño arcaico.

El nombre Mafalda fue tomado del film *Dar la cara* (1962), basado en la novela homónima de David Viñas, donde hay una bebé que lleva ese nombre, el cual le pareció alegre a Quino.

La historieta realizada por Quino fue ofrecida por *Agens* al diario *Clarín*, pero la estratagema publicitaria fue descubierta y la campaña no se llevó a cabo. Posteriormente, Miguel Brascó publicó en el suplemento humorístico *Gregorio* de la revista *Leoplán*, del cual era director, tres de las tiras dibujadas para la campaña fallida.

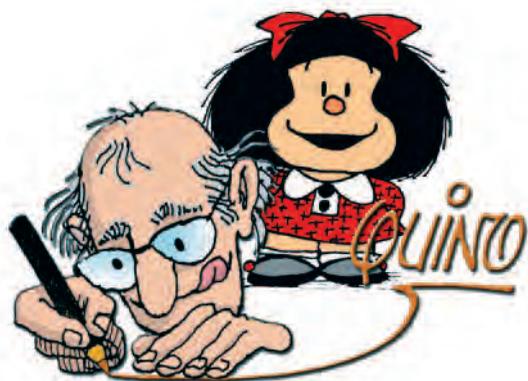
En 1964, Julián Delgado, director de la revista *Primera Plana*, acuerda con Quino comenzar a publicar en ese medio a Mafalda, ya desvinculada de propósitos publicitarios. Quino dibuja con este fin nuevas tiras donde, en un principio, participan solo Mafalda y sus padres. Con el correr del tiempo, Quino irá agregando personajes, destacándose entre éstos los amigos de Mafalda – Felipe, Manolito, Susanita, Miguelito y Libertad – y su hermanito Guille.



*Acérrima enemiga de la sopa,  
amante de Los Beatles,  
preguntona, reflexiva e irónica.  
Desde hace 50 años Mafalda,  
como el tango Cambache,  
sigue mostrando que el  
mundo tanto no cambió.  
La prolífica obra de Quino  
tiene, en esta nena, su  
máxima expresión. A la que  
en 1973, lamentablemente, se  
le "agotaron las ideas".*

## EL PADRE DE LA CRIATURA

"Al son de esta nana nace, en 1932, en Mendoza (Argentina) un bebé llamado Joaquín Salvador Lavado Tejón, «Quino», de padres andaluces". Así comienza el padre de Mafalda su autobiografía en el sitio web [www.quino.com.ar](http://www.quino.com.ar), donde expresa la alternancia de buenos y malos según las guerras y potencias en pugna para llegar a la última referencia temporal: "en 1964 nace Mafalda, una niña que intenta resolver el dilema de quiénes son los buenos y quiénes los malos en este mundo".



Joaquín ligó el mote "Quino" para distinguirlo de su tío, el ilustrador Joaquín, que fue quien despertó su vocación de dibujante. En 1945, tras la muerte de su madre, comenzó a estudiar en la Escuela de Bellas Artes de Mendoza, estudios que abandona con la intención de convertirse en autor de historietas cómicas. Pronto vende su primera tira, un anuncio de una tienda de sedas, aunque eso no le sirvió para encontrar trabajo en las editoriales porteñas.

Logró publicar su primera página de humor en el semanario *Esto Es* y desde 1954, sus viñetas aparecen regularmente en *Rico Tipo*, *Tía Vicenta* y *Dr. Merengue*.

En 1963 publicó *Mundo Quino*, su primer trabajo recopilatorio, tras lo cual le encargan unas páginas para una campaña de publicidad encubierta para la empresa de electrodomésticos *Mansfield*, para las que crea a Mafalda. La campaña nunca llegó a realizarse, y su criatura toma vuelo propio en el semanario *Primera Plana*, en 1964.

El 25 de junio de 1973, Mafalda, a instancias de su creador, se despide del papel. Según confesó su autor, "se le habían agotado las ideas".

La vida de Mafalda, sin embargo, continuó: a modo de memoria, la editorial argentina *La Flor* recopiló todas sus tiras en una serie de 10 libros, que aún continúan reeditándose y vendiéndose.

En una especie de único bis, Mafalda volvió a escena en 2009, con un original creado para el diario *El Mundo*, en la muestra "Bicentenario: 200 años de Humor Gráfico" que el Museo del Dibujo y la Ilustración realizó en el Museo Eduardo Sívori en homenaje a los más grandes creadores del humor gráfico en Argentina a través de su historia.

## MUNDO MAFALDA

A lo largo de su vida, Mafalda se fue rodeando de distintos personajes, que acompañaron su andar en la tira. El primero de ellos fue Felipe (1965), quien se convirtió en su mejor amigo, y a poco de que finalizara su aparición en el papel, se sumó Libertad (en 1970).



**Felipe:** apareció en 1965. Es uno de los personajes más carismáticos, se lleva bien con todo el grupo, es un angustiado de la vida y casi siempre está pensando en las tareas que no hizo.



**Manolito:** hizo su primera aparición en marzo de 1965 y es el personaje más bruto culturalmente hablando, ya que su cerebro es únicamente habilidoso en sacar cuentas.



**Susanita:** es la mejor amiga de Mafalda. Apareció en enero de 1965 y es el personaje más egocéntrico de todos y su gran obsesión en la vida es casarse y tener muchos hijos.



**Miguelito:** es uno de los más pequeños del grupo y representa, en la tira, la ingenuidad y el descubrimiento del mundo. Apareció en enero de 1964.



**Libertad:** aparecida por primera vez en 1970, es la más chiquita del grupo y le molesta la gente alta. Le gusta la gente simple, pero habla en "complicado".



**Guille:** el hermano pequeño de Mafalda hizo su aparición en 1968. Le gusta tanto la sopa que con eso alcanza para hacer enojar a su hermana.



**Los padres:** de clase media, aparecieron en septiembre de 1964. El es un agente de seguros y ella un ama de casa a la que su hija le recrimina no haber terminado sus estudios.

Fuente: <http://mafalda.dreamers.com/>

*"Tengo muy en claro cuál es mi mayor bondad. Cada día, muchos padres me dicen que gracias a Mafalda sus hijos empezaron a leer. Eso es lo mejor que he hecho en mi vida. El humor que he dibujado, entonces, ha servido para algo"*

Joaquín Salvador Lavado Tejón, Quino

Especialistas en el **Transporte y Procesamiento** de efectivo



Managing **cash** in society



La experiencia de un grupo internacional a su servicio



Casa Central: General Urquiza Nº 340 - C.A.B.A. - Buenos Aires – Argentina.

(54-11) 4931-4408 / 4957-0200

[www.loomis.com.ar](http://www.loomis.com.ar) / [info@ar.loomis.com](mailto:info@ar.loomis.com)



# IV FIDR | Foro Internacional de Derecho Registral

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 y 24 de octubre de 2014

### TEMARIO

#### DOCUMENTOS CON VOCACION REGISTRAL. SITUACIONES JURIDICAS REGISTRABLES.

Registros de títulos. Registros de documentos. Registros de derechos.

Efectos de la publicidad. Otros medios de publicidad en el derecho comparado.

Forma del documento que accede. Documentos relativos a derechos reales y medidas cautelares.

Derecho comparado: Otros derechos cuya inscripción obligatoria o voluntaria requieran leyes especiales.

PRESENTACIÓN DE PONENTIAS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE.



Abierta la inscripción, ingrese al micrositio del foro  
[www.universidadnotarial.edu.ar/derechoregistral2014](http://www.universidadnotarial.edu.ar/derechoregistral2014)

#### ESTUDIO DE TÍTULOS. TEORÍA, PRÁCTICA Y TÉCNICA.

Autora: Adriana N. Abella

#### TÉCNICA EN LA REDACCIÓN ESCRITURARIA. CUESTIONES EN LAS ESCRITURAS Y LAS ACTAS.

Autora: Adriana N. Abella

#### EL ESCRIBANO COMO SUJETO PASIVO TRIBUTARIO

Autora: Viviana Di Pietromica

#### ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA

Autor: Mariano Esper

#### EL ESCRIBANO Y EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO HERRAMIENTAS DE DEFENSA ANTE EL FISCO.

Autora: Viviana Di Pietromica

#### IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

Autora: Viviana Di Pietromica

Matriculación gratuita

Más info en [WWW.UNAV.EDU.AR](http://WWW.UNAV.EDU.AR)

## OFERTA PARA TODO EL PAÍS

Diplomaturas, cursos, ciclos y seminarios sobre los temas más actuales de Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario bajo las modalidades presencial (en las sedes de los Colegios Notariales) y virtual (UNAV).

## + INFO

**SEDE CAPITAL FEDERAL**  
GUIDO 1841- C1119AAA,  
TEL/FAX +54 11 4804-7743

**SEDE LA PLATA**  
AV. 51 N° 435 - B1900AVI,  
TEL/FAX +54 221 421-0552  
423-5927.

**CONTACTO:**  
secretaria@unav.edu.ar  
[www.universidadnotarial.edu.ar](http://www.universidadnotarial.edu.ar)  
[www.unav.edu.ar](http://www.unav.edu.ar)